



**AQUÍ GOBIERNA
LA ESPERANZA**

2025-2027

GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL

AÑO 1. / GACETA No. 2 / 10 enero de 2025



ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2025-2027, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.



C O N T E N I D O

	Página
1. Acuerdos de Cabildo 2025-2027.	14

SUMARIO DE ACUERDOS

Sesión	Punto	Acuerdo	Aprobación	Página
Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo Solemne y Resolutiva Primera (01/Enero/2025)	3	Acuerdo Número 1 Acuerdo Económico por el que se nombra a Erick Alejandro Morales Velasco, como Titular de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.	Unanimidad	14
	5	Acuerdo Número 3 Acuerdo Económico con el que se reforma el artículo 42 Inciso A del Bando Municipal de Naucalpan de Juárez, México 2024.	Mayoría	18
	6	Acuerdo Número 4 Acuerdo económico por el que se nombra a Dangelly González Moctezuma encargada de despacho del Órgano Interno de Control Municipal.	Mayoría	23
	7	Acuerdo Número 5 Acuerdo por el que se nombra a Mario Manuel Sánchez Villafuerte, como Titular de la Dirección de Administración.	Mayoría	27
	8	Acuerdo Número 6 Acuerdo económico por el que se nombra a Claudia Oyoque Ortiz, como Titular de la Tesorería Municipal.	Unanimidad	31
	9	Acuerdo Número 7 Acuerdo por el que se nombra al C. Daniel Vargas Castañeda, como Titular de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura del Municipio.	Mayoría	35

Sesión	Punto	Acuerdo	Aprobación	Página
	10	Acuerdo Número 8 Acuerdo Económico por el que se nombra a Carlos Alejandro Sánchez González titular de la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos.	Mayoría	40
	11	Acuerdo Número 9 Acuerdo Económico por el que se nombra a Carlos Gabriel Villasana Beltrán, como Titular de la Consejería Jurídica.	Mayoría	44
	12	Acuerdo Número 10 Acuerdo Económico por el que se nombra a Ricardo Gudiño Morales titular de la Dirección del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.	Mayoría	49
	13	Acuerdo Número 11 Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, emite su voto aprobatorio en relación con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial del Estado de México.	Mayoría	87

Sesión	Punto	Acuerdo	Aprobación	Página
	14	Acuerdo Número 12 Acuerdo Económico por el que se nombra a Marcia Erandy Valeria Pérez Mireles como titular de la Dirección de Obras Públicas.	Mayoría	91
	15	Acuerdo Número 13 Acuerdo Económico por el que se nombra a Nina Carolina Izabal Martínez, como titular de la Dirección de Desarrollo Urbano.	Mayoría	95
	16	Acuerdo Número 14 Acuerdo por el que se nombra a José Antonio Gómez García, como titular de la Dirección de Servicios Públicos del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.	Unanimidad	99
	17	Acuerdo Número 15 Acuerdo Económico por el cual se nombra a Rosalba Gualito Castañeda, como titular de la Dirección de Gobierno	Unanimidad	103
	18	Acuerdo Número 16 Acuerdo Económico por el cual se habilitan los días y horas comprendidos del 2 al 6 de enero de 2025, con el fin de llevar a cabo actividades inherentes a la administración pública municipal.	Unanimidad	106
	19	Acuerdo Número 17 Acuerdo Económico por el que se nombra a Miguel Adolfo Becerril Ortiz, como titular de la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico.	Unanimidad	110

Sesión	Punto	Acuerdo	Aprobación	Página
	20	Acuerdo Número 18 Acuerdo Económico por el que se nombra a Liliana Olvera Hernández como titular de la Dirección de Bienestar e Inclusión Social.	Mayoría	114
	21	Acuerdo Número 19 Acuerdo Económico por el que se nombra a Mitzi Nayelli Segura Matadamas, como Titular del Instituto de las Mujeres Naucalpenses y la Igualdad Sustantiva.	Mayoría	118
	22	Acuerdo Número 20 Acuerdo Económico por el que se nombra a Miguel Reyes Esquivel como titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México.	Mayoría	122
	23	Acuerdo Número 21 Acuerdo por el que se designan a los funcionarios municipales, que fungirán como Vocales de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México.	Unanimidad	126
	24	Acuerdo Número 22 Acuerdo Económico por el que se aprueba el Programa Anual de Mejora Regulatoria, en términos de lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; y 31 fracción I Bis de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Unanimidad	130

Sesión	Punto	Acuerdo	Aprobación	Página
	25	Acuerdo Número 23 Acuerdo Económico por el que se autoriza a la Tesorería Municipal la aplicación del descuento por pago anual anticipado en una sola exhibición del impuesto predial, dando lugar a una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre su importe total, durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente.	Unanimidad	135
	26	Acuerdo Número 24 Acuerdo Económico por el que se autoriza a la Tesorería Municipal, otorgar a los contribuyentes del Impuesto Predial 2025, un estímulo por cumplimiento, consistente en una bonificación adicional del 8% en el mes de enero, 6% en el mes de febrero y 2% en el mes de marzo; que con base en los registros que obran en el histórico de pagos electrónicos de la Tesorería Municipal, hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto de los últimos dos Ejercicios Fiscales.	Unanimidad	140
	27	Acuerdo Número 25 Acuerdo Económico por el cual se autoriza a la Tesorería Municipal, otorgar a favor de personas pensionadas, o jubiladas, personas en situación de orfandad menores de 18 años, personas en situación de discapacidad, personas	Unanimidad	145

Sesión	Punto	Acuerdo	Aprobación	Página
		adultas mayores, personas viudas, madres o padres solteros sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase dos salarios mínimos generales vigentes, personas liberadas con motivo de amnistía estatal una bonificación de hasta el 34% en el pago del Impuesto Predial.		
	28	Acuerdo Número 26 Acuerdo económico por el que se autoriza al Organismo público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan (O.A.P.A.S.) otorgar un estímulo fiscal consistente en bonificación del 8%, 6% y 4% sobre su importe total, durante los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio fiscal 2025, para los usuarios que pagan anualmente; así como 4% en el mes de enero y 2% en el mes de febrero adicional a los contribuyentes que durante los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos.	Unanimidad	151
	29	Acuerdo Número 27 Acuerdo económico por el cual se otorga a favor de personas pensionadas o jubiladas, personas en situación de orfandad menores de 18 años,	Unanimidad	156

Sesión	Punto	Acuerdo	Aprobación	Página
		personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores, personas viudas, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase dos salarios mínimos generales vigentes, personas liberadas con motivo de amnistía estatal, una bonificación de hasta el 34% en el pago de los derechos por los servicios de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, para los beneficiarios que acrediten en términos de los dispuesto por la ley de ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2025.		
	30	Acuerdo Número 28 Acuerdo económico por el que se emite la convocatoria abierta para ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control Municipal.	Unanimidad	161
	31	Acuerdo Número 29 Acuerdo económico por el que se emite la convocatoria abierta para ocupar el cargo de Juezas y Jueces, así como Secretarías y Secretarios para integrar el Juzgado Cívico.	Unanimidad	165
	32	Acuerdo Número 30 Acuerdo económico por el que se emite la convocatoria abierta para ocupar el cargo	Unanimidad	169



Sesión	Punto	Acuerdo	Aprobación	Página
		de facilitadoras y facilitadores que integrarán el Juzgado Cívico.		
	33	Acuerdo Número 31 Acuerdo Económico por el que se autoriza a Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México; la suscripción de convenios de coordinación o colaboración, con autoridades federales, estatales, municipales, organismos públicos y privados, contratos, arrendamientos, comodatos y en general instrumentos jurídicos que deriven obligaciones al ayuntamiento, que correspondan al ejercicio de sus atribuciones.	Unanimidad	173

“ACUERDO ECONÓMICO POR EL QUE SE NOMBRA A ERICK ALEJANDRO MORALES VELASCO, COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO”.

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 31 fracción XVII, 32, 86, 87 fracción I, 91 y 92 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, somete a consideración y en su caso aprobación de los miembros del ayuntamiento, el **“Acuerdo Económico por el que se nombra a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento”**, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

Las personas titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal de Naucalpan, al asumir su cargo como titulares se han comprometido a regir su conducta conforme a los principios éticos del movimiento que encabeza este nuevo gobierno, no mentir, no robar y no traicionar; comprometiéndose a realizar su labor siempre en beneficio y servicio del pueblo, promoviendo en todo momento la nueva forma de hacer política bajo un imperativo ético de combatir la corrupción, el clientelismo, el nepotismo, el patrimonialismo, el corporativismos y todas aquellas prácticas que obstaculicen la democracia; apoyando, honrando y protegiendo los principios de esta transformación, reconociendo que el poder solo tiene sentido cuando se pone al servicio de los demás, por lo que la primer función como titular de la dependencia bajo su encargo es y siempre será servir al pueblo.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México señala que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, que en cada caso acuerde el Cabildo a propuesta del presidente o presidenta municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público, por lo que de conformidad con la normatividad el Ayuntamiento para poder ejercer sus

atribuciones y responsabilidades ejecutivas, se auxiliará de la Administración Pública Municipal, que se organizará en forma centralizada y descentralizada, cuyos órganos están subordinados al Presidente Municipal; en el presente punto de acuerdo, corresponde nombrar a la persona titular de la *Secretaría del Ayuntamiento*, que es la dependencia encargada de asistir a las sesiones del ayuntamiento y levantar las actas correspondientes; emitir los citatorios para la celebración de las sesiones de cabildo, convocadas legalmente. Asimismo, tiene la obligación de llevar y conservar los libros de actas de cabildo, obteniendo las firmas de los asistentes a las sesiones; validar con su firma, los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento o de cualquiera de sus miembros y tendrá a su cargo el archivo general del Ayuntamiento, controlar y distribuir la correspondencia oficial de la Administración Pública Municipal y del Ayuntamiento, así como de otorgar las constancias de vecindad; de emitir la publicación de la Gaceta Municipal; llevar el control del inventario general de bienes muebles e inmuebles propiedad municipal; el empadronamiento de mexicanos en edad militar vecinos del municipio; también tiene a su cargo los centros de justicia cívica en donde una de las prioridades es fomentar la cultura de la paz y de la restauración de las relaciones interpersonales y sociales a través de los medios de solución de conflictos entre los habitantes del municipio; entre otras responsabilidades y atribuciones.

El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de estas, así como de las atribuciones contenidas en la ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.

Los titulares de los órganos administrativos que integran la Administración Pública Municipal, serán nombrados y removidos por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal, por tanto, Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, pone a consideración del Cabildo el nombramiento de Erick Alejandro Morales Velasco, como Titular de la Secretaría del Ayuntamiento.

Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 1

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha primero de enero de dos mil veinticinco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 31 fracción XVII, 32, 86, 87 fracción I, 91 y 92 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, aprueba el **“Acuerdo Económico por el que se nombra a Erick Alejandro Morales Velasco, como titular de la Secretaría del Ayuntamiento”**, en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se nombra a **Erick Alejandro Morales Velasco**, como Titular de la Secretaría del Ayuntamiento del municipio de Naucalpan de Juárez, México, administración 2025-2027.

Segundo.- El nombramiento de **Erick Alejandro Morales Velasco**, como Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, surtirá efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

Tercero.- En consecuencia, tómese a **Erick Alejandro Morales Velasco**, la protesta de ley a que se refiere el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los interesados, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo Solemne y Resolutiva Primera de fecha primero de enero de dos mil veinticinco.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
del Municipio de Naucalpan, México.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

“ACUERDO ECONÓMICO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 42 INCISO A DEL BANDO MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO 2024”

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero, 31 fracción I, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 43 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación de los miembros del Cabildo, el **“Acuerdo Económico con el que se reforma el artículo 42 Inciso A del Bando Municipal de Naucalpan de Juárez, México 2024”**.

Exposición de Motivos

Los municipios del Estado de México tiene dentro de sus ordenamientos internos el mandato constitucional de contar con un mecanismo legal que tenga como fin establecer las bases generales de la administración pública, el procedimiento para ello así como los mecanismos para que los gobernados puedan defenderse siempre bajo los principios de: legalidad, audiencia, publicidad e igualdad.

Es por ello que el municipio debe contar con un Bando Municipal que se adecue a la circunstancia actual que guarda el gobierno y los particulares, por lo cual es necesario que con el cambio de administración se llegue a un enfoque amplio que permita velar por los intereses de la ciudadanía desde el gobierno, sin que ello interfiera de manera alguna con los particulares que pudiesen ver una influencia que no vaya acorde a la realidad social.

Por lo que, para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas del ayuntamiento encabezado por el presidente municipal, es primordial lograr llevar a cabo esta reforma al Bando Municipal con el fin de amenizar las nuevas directrices que prevé el Bando Municipal, en su artículo 42 inciso A.

De lo antes expuesto, deriva el presente acuerdo, por tanto, **Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, pone a consideración del cabildo el “Acuerdo por el que se reforma el artículo 42 inciso A del Bando Municipal de Naucalpan de Juárez, México 2024, para quedar como sigue:

- I. PRESIDENCIA MUNICIPAL;
- II. SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO;
- III. TESORERÍA MUNICIPAL;
- IV. ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL;
- V. CONSEJERÍA JURÍDICA;
- VI. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN;
- VII. DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS;
- VIII. DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS;
- IX. DIRECCIÓN DESARROLLO URBANO;
- X. DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD SEGURA;
- XI. DIRECCIÓN DE GOBIERNO;
- XII. DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE;
- XIII. DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO;
- XIV. COORDINACIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS;
- XV. DIRECCIÓN DE BIENESTAR E INCLUSIÓN SOCIAL;
- XVI. INSTITUTO DE LAS MUJERES NAUCALPENSES, Y
- XVII. LAS DEMÁS QUE DETERMINE CREAR EL AYUNTAMIENTO”

Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 3

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha primero de enero de dos mil veinticinco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero, 31 fracción I, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 43 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México, aprueba el **“Acuerdo Económico con el que se reforma el artículo 42 Inciso A del Bando Municipal de Naucalpan de Juárez, México 2024”**, en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se reforma el artículo 42 del Bando Municipal de Naucalpan de Juárez, México 2024, quedando de la siguiente manera:

ARTICULO 42...

A. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA ESTÁ INTEGRADA POR:

- I. PRESIDENCIA MUNICIPAL;**
- II. SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO;**
- III. TESORERÍA MUNICIPAL;**
- IV. ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL;**
- V. CONSEJERÍA JURÍDICA;**
- VI. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN;**
- VII. DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS;**
- VIII. DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS;**

- IX. DIRECCIÓN DESARROLLO URBANO;
- X. DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD SEGURA;
- XI. DIRECCIÓN DE GOBIERNO;
- XII. DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE;
- XIII. DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO;
- XIV. COORDINACIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS;
- XV. DIRECCIÓN DE BIENESTAR E INCLUSIÓN SOCIAL;
- XVI. INSTITUTO DE LAS MUJERES NAUCALPENSES Y LA IGUALDAD SUSTANTIVA, Y
- XVII. LAS DEMÁS QUE DETERMINE CREAR EL AYUNTAMIENTO.”

Segundo.- En consecuencia, se ordena al Secretario del Ayuntamiento para que haga la publicación y se le dé publicidad en términos del Artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el Artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente acuerdo.

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los interesados, el contenido del presente acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar.

Transitorios

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “Gaceta Municipal” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.



Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo Solemne y Resolutiva Primera de fecha primero de enero de dos mil veinticinco.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
del Municipio de Naucalpan, México.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

“ACUERDO ECONÓMICO POR EL QUE SE NOMBRA A DANGELLY GONZÁLEZ MOCTEZUMA ENCARGADA DE DESPACHO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL”

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122 párrafo primero y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 27, 31 fracción XVII, 32, 86 y 87, 110, 111 Y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículo 2 fracción XXVII del Acuerdo 07/2024 por el que se emiten Los Lineamientos que Norman la Entrega Recepción de los Ayuntamientos, sus dependencias, unidades administrativas y Entidades de la Administración Pública Municipal del Estado de México, 44 fracción III del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y en su caso aprobación de los miembros del cabildo, el **“Acuerdo económico por el que se nombra a la persona encargada de despacho del Órgano Interno de Control Municipal”**, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

Los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal de Naucalpan, al asumir su cargo como titulares se han comprometido a regir su conducta conforme a los principios éticos del movimiento que encabeza este nuevo gobierno, no mentir, no robar y no traicionar; comprometiéndose a realizar su labor siempre en beneficio y servicio del pueblo, promoviendo en todo momento la nueva forma de hacer política bajo un imperativo ético de combatir la corrupción, el clientelismo, el nepotismo, el patrimonialismo, el corporativismos y todas aquellas prácticas que obstaculicen la democracia; apoyando, honrando y protegiendo los principios de esta transformación, reconociendo que el poder solo tiene sentido cuando se poner al servicio de los demás, por lo que la primer función como titular de la dependencia bajo su encargo es y siempre será servir al pueblo.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México señala que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, que en cada caso acuerde el Cabildo a propuesta del presidente o presidenta municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público, por lo que de conformidad con la normatividad el Ayuntamiento para poder ejercer sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, se auxiliará de la Administración Pública Municipal, que se organizará en forma centralizada y descentralizada, cuyos órganos están subordinados al Presidente Municipal.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su artículo 111 señala que el Cabildo emitirá una convocatoria pública y corresponderá a la Presidenta o Presidente Municipal la recepción y evaluación de las personas aspirantes, así como la formulación de la terna que se someterá a la consideración en sesión de Cabildo, por lo que atendiendo a la normatividad citada, hasta en tanto se concluya el proceso de convocatoria, se nombrará a la persona titular de dicho cargo; y toda vez que es un área de fundamental importancia en los procesos de entrega recepción se nombrará a un encargado de despacho tal y como lo establecen los lineamientos que rigen dicho proceso.

Los titulares de los órganos administrativos que integran la Administración Pública Municipal, serán nombrados y removidos por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal, por tanto, Lic. Isaac Martín Montoya Márquez, con el carácter de Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, pone a consideración del Cabildo el "Acuerdo económico por el que se nombra a Dangelly González Moctezuma encargada de despacho del Órgano Interno de Control Municipal"

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.**

A su población hace saber:

Acuerdo Número 4

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha primero de enero de dos mil veinticinco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122 párrafo primero y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 27, 31 fracción XVII, 32, 86 y 87, 110, 111 Y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículo 2 fracción XXVII del Acuerdo 07/2024 por el que se emiten Los Lineamientos que Norman la Entrega Recepción de los Ayuntamientos, sus dependencias, unidades administrativas y Entidades de la Administración Pública Municipal del Estado de México, 44 fracción III del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México, aprueba el **“Acuerdo económico por el que se nombra a Dangelly González Moctezuma encargada de despacho del Órgano Interno de Control Municipal”**, en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se nombra a Dangelly González Moctezuma, como **Encargada de Despacho del Órgano Interno de Control Municipal**.

Segundo.- El nombramiento a Dangelly González Moctezuma, como **Encargada de Despacho del Órgano Interno de Control Municipal**, surtirá efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

Tercero.- En consecuencia, tómesese a Dangelly González Moctezuma, la protesta de ley a que se refiere el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los interesados, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo Solemne y Resolutiva Primera de fecha primero de enero de dos mil veinticinco.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
del Municipio de Naucalpan, México.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

“ACUERDO ECONÓMICO POR EL QUE SE NOMBRA A MARIO MANUEL SÁNCHEZ VILLAFUERTE, COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO”

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122 párrafo primero y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 27, 31 fracción XVII, 32, 86 y 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, somete a consideración y en su caso aprobación de los miembros del Cabildo, el **“Acuerdo por el que se nombra a la persona Titular de la Dirección de Administración”**, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

Los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal de Naucalpan, al asumir su cargo como titulares se han comprometido a regir su conducta conforme a los principios éticos del movimiento que encabeza este nuevo gobierno, no mentir, no robar y no traicionar; comprometiéndose a realizar su labor siempre en beneficio y servicio del pueblo, promoviendo en todo momento la nueva forma de hacer política bajo un imperativo ético de combatir la corrupción, el clientelismo, el nepotismo, el patrimonialismo, el corporativismos y todas aquellas prácticas que obstaculicen la democracia; apoyando, honrando y protegiendo los principios de esta transformación, reconociendo que el poder solo tiene sentido cuando se poner al servicio de los demás, por lo que la primer función como titular de la dependencia bajo su encargo es y siempre será servir al pueblo.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México señala que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, que en cada caso acuerde el Cabildo a propuesta del presidente o presidenta municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público, por lo que de conformidad con la normatividad el Ayuntamiento para poder ejercer sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, se auxiliará de la Administración Pública Municipal, que se organizará en forma centralizada y descentralizada, cuyos órganos están subordinados al Presidente Municipal; en el presente punto de acuerdo, corresponde nombrar a la persona titular de la *Dirección de Administración*, dependencia encargada de vigilar el cumplimiento de las

disposiciones legales que regulen las relaciones entre la Administración Pública Municipal y sus servidores públicos, asimismo, emitirá y suscribirá el nombramiento de los servidores públicos, acorde a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, también le corresponde establecer los criterios generales de planeación y programación de la adquisición y actualización de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, incluyendo los sistemas de comunicación; supervisa la adquisición de los bienes muebles y prestación de servicios, el control, mantenimiento y adquisición del parque vehicular oficial, así como de vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, mantenimientos y almacenes establecen las leyes y reglamentos correspondientes.

El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de estas, así como de las atribuciones contenidas en la ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.

Las personas titulares de los órganos administrativos que integran la Administración Pública Municipal, serán nombradas y removidas por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal, por tanto, Isaac Martín Montoya Márquez, con el carácter de Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, pone a consideración del Cabildo el nombramiento de Mario Manuel Sánchez Villafuerte, como Titular de la Dirección Administración.

Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 5

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha primero de enero de dos mil veinticinco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122 párrafo primero y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 27, 31 fracción XVII, 32, 86 y 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 44 fracción III del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México, aprueba el “**Acuerdo por el que se nombra a Mario Manuel Sánchez Villafuerte, como Titular de la Dirección de Administración**”, en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se nombra a **Mario Manuel Sánchez Villafuerte**, como Titular de la Dirección de Administración del Municipio de Naucalpan de Juárez, México periodo 2025-2027.

Segundo.- El nombramiento de **Mario Manuel Sánchez Villafuerte**, como **Titular de la Dirección de Administración**, surtirá efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

Tercero.- En consecuencia, tómesese a **Mario Manuel Sánchez Villafuerte**, la protesta de ley a que se refiere el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los interesados, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo Solemne y Resolutiva Primera de fecha primero de enero de dos mil veinticinco.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
del Municipio de Naucalpan, México.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

“ACUERDO ECONÓMICO POR EL QUE SE NOMBRA A CLAUDIA OYOQUE ORTÍZ TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL”

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122 párrafo primero y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 27, 31 fracción XVII, 32, 86, 87, 93 y 96 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 44 fracción III del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y en su caso aprobación de los miembros del cabildo, el **“Acuerdo económico por el que se nombra a la persona Titular de la Tesorería Municipal”**, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

Los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal de Naucalpan, al asumir su cargo como titulares se han comprometido a regir su conducta conforme a los principios éticos del movimiento que encabeza este nuevo gobierno, no mentir, no robar y no traicionar; comprometiéndose a realizar su labor siempre en beneficio y servicio del pueblo, promoviendo en todo momento la nueva forma de hacer política bajo un imperativo ético de combatir la corrupción, el clientelismo, el nepotismo, el patrimonialismo, el corporativismos y todas aquellas prácticas que obstaculicen la democracia; apoyando, honrando y protegiendo los principios de esta transformación, reconociendo que el poder solo tiene sentido cuando se poner al servicio de los demás, por lo que la primer función como titular de la dependencia bajo su encargo es y siempre será servir al pueblo.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México señala que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, que en cada caso acuerde el Cabildo a propuesta del presidente o presidenta municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público, por lo que de conformidad con la normatividad el Ayuntamiento para poder ejercer sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, se auxiliará de la Administración Pública Municipal, que se organizará en forma centralizada y descentralizada, cuyos órganos están subordinados al Presidente Municipal; en el presente punto de acuerdo, corresponde nombrar a la persona titular de la *Tesorería Municipal*, es el órgano encargado de la recaudación de los ingresos

municipales y responsable de realizar las erogaciones que haga el Ayuntamiento. Su objetivo primordial es administrar la hacienda pública municipal, determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones y, en su caso, aplicar el procedimiento administrativo de ejecución en términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, llevará los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos, egresos, e inventarios y proporcionará oportunamente al Ayuntamiento todos los datos o informes que sean necesarios para la formulación del Presupuesto de Egresos Municipales. Es el área responsable de elaborar y mantener actualizado el Padrón de Contribuyentes, además de recaudar y administrar los ingresos que se deriven de la suscripción de convenios, así como el importe de las sanciones por infracciones impuestas por las autoridades competentes, por la inobservancia de las diversas disposiciones y ordenamientos legales, constituyendo los créditos fiscales correspondientes; entre otras atribuciones.

El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de estas, así como de las atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.

Se va a privilegiar la política pública de austeridad, y se replantearán los presupuestos conforme a la realidad social, se van a mejorar los aspectos en cuanto a la contabilidad y la hacienda pública, por ello es necesario un titular que entienda que se puede hacer más con menos y optimizar los recursos para su buena administración, recaudo y erogación.

Los titulares de los órganos administrativos que integran la Administración Pública Municipal, serán nombrados y removidos por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal, por tanto, Isaac Martín Montoya Márquez, con el carácter de Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, pone a consideración del Cabildo el nombramiento de Claudia Oyoque Ortiz, como Titular de la Tesorería Municipal.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.**

A su población hace saber:

Acuerdo Número 6

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha primero de enero de dos mil veinticinco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122 párrafo primero y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 27, 31 fracción XVII, 32, 86, 87, 93 y 96 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 44 fracción III del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México, aprueba el “**Acuerdo económico por el que se nombra a Claudia Oyoque Ortiz titular de la Tesorería Municipal**”, en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se nombra a **Claudia Oyoque Ortiz**, como Titular de la Tesorería Municipal, del municipio de Naucalpan, de Juárez, México, para el periodo 2025-2027.

Segundo.- El nombramiento de **Claudia Oyoque Ortiz**, como **Titular de la Tesorería Municipal**, surtirá efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

Tercero.- En consecuencia, tómese a **Claudia Oyoque Ortiz**, la protesta de ley a que se refiere el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los interesados, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo Solemne y Resolutiva Primera de fecha primero de enero de dos mil veinticinco.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
del Municipio de Naucalpan, México.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

“ACUERDO ECONÓMICO POR EL QUE SE NOMBRA A DANIEL VARGAS CASTAÑEDA, COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD SEGURA DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO”.

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 fracción XII, 112, 113, 116, 122 párrafo primero, y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 31 fracciones XVII, 32, 48 fracción VI, 86 y 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 20 fracción IV y 22 Bis de la Ley de Seguridad del Estado de México, somete a consideración y en su caso aprobación de los miembros del ayuntamiento, el **“Acuerdo por el que se nombra a la persona Titular de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura”**, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

Los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal de Naucalpan, al asumir su cargo como titulares se han comprometido a regir su conducta conforme a los principios éticos del movimiento que encabeza este nuevo gobierno, no mentir, no robar y no traicionar; comprometiéndose a realizar su labor siempre en beneficio y servicio del pueblo, promoviendo en todo momento la nueva forma de hacer política bajo un imperativo ético de combatir la corrupción, el clientelismo, el nepotismo, el patrimonialismo, el corporativismos y todas aquellas prácticas que obstaculicen la democracia; apoyando, honrando y protegiendo los principios de esta transformación, reconociendo que el poder solo tiene sentido cuando se poner al servicio de los demás, por lo que la primer función como titular de la dependencia bajo su encargo es y siempre será servir al pueblo.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México señala que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, que en cada caso acuerde el Cabildo a propuesta del presidente o presidenta municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público, por lo que de conformidad con la normatividad el Ayuntamiento para poder ejercer sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, se auxiliará de la Administración Pública Municipal, que se organizará en forma centralizada y descentralizada, cuyos órganos están subordinados al Presidente Municipal; en el presente

punto de acuerdo, corresponde nombrar a la persona titular de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura, dependencia encargada de la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía y de otras organizaciones de bien público, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia, la utilización pacífica y ordenada de vías y de espacios públicos y, en general, evitar la comisión de delitos y faltas contra las personas y sus bienes.

La seguridad ciudadana comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como de las faltas administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que señala nuestra Constitución. La actuación de la Dirección Seguridad Ciudadana, se deberá regir por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos. Las funciones de seguridad pública del Municipio en su respectivo ámbito de competencia estarán a cargo de un Director de Seguridad Ciudadana o su equivalente, el cual deberá ser nombrado en los términos y requisitos establecidos en la Ley de Seguridad del Estado de México.

La Dirección de Seguridad Ciudadana, es la encargada de organizar, operar, supervisar y controlar a los integrantes de las instituciones policiales a su cargo, así como de proponer programas para mejorar y ampliar la cobertura del servicio de seguridad pública. Aunado a lo anterior, tendrá la obligación de informar a las autoridades competentes sobre los movimientos de altas y bajas de los integrantes de las instituciones policiales a su cargo, así como de sus vehículos, armamento, municiones y equipo, por otra parte, participará en la elaboración del Programa Municipal de Seguridad Pública y del Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; entre otras responsabilidades y atribuciones.

Los titulares de los órganos administrativos que integran la Administración Pública Municipal, serán nombrados y removidos por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal, por tanto, Isaac Martín Montoya Márquez, con carácter de Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, pone a consideración del Cabildo el nombramiento de Acuerdo por el que se nombra al C. Daniel Vargas Castañeda, como Titular de la Dirección De Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura del Municipio".

Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 7

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha primero de enero de dos mil veinticinco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 fracción XII, 112, 113, 116, 122 párrafo primero, y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 31 fracciones XVII, 32, 48 fracción VI, 86 y 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 20 fracción IV y 22 Bis de la Ley de Seguridad del Estado de México, y 44 fracción III del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México, aprueba el **“Acuerdo por el que se nombra al C. Daniel Vargas Castañeda, como Titular de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura”**, en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se nombra a **Daniel Vargas Castañeda**, como Titular de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, periodo 2025-2027.

Segundo.- El nombramiento de **Daniel Vargas Castañeda**, como Titular de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura, surtirá efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

Tercero.- En consecuencia, tómesese a **Daniel Vargas Castañeda**, la protesta de ley a que se refiere el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los interesados, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo Solemne y Resolutiva Primera de fecha primero de enero de dos mil veinticinco.

Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
del Municipio de Naucalpan, México.
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

“ACUERDO ECONÓMICO POR EL QUE SE NOMBRA A CARLOS ALEJANDRO SÁNCHEZ GONZÁLEZ TITULAR DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS”

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123, 125 y ,128 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27 párrafo primero, 31 fracción I , 48 fracción VI, 86, 87 fracción VIII, 81 Bis de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y 44 fracción III del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México, somete en esta sesión de cabildo para su consideración y aprobación del Cabildo el **“Acuerdo Económico por el que se nombra a la persona Titular de la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos”**, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

Los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal de Naucalpan, al asumir su cargo como titulares se han comprometido a regir su conducta conforme a los principios éticos del movimiento que encabeza este nuevo gobierno, no mentir, no robar y no traicionar; comprometiéndose a realizar su labor siempre en beneficio y servicio del pueblo, promoviendo en todo momento la nueva forma de hacer política bajo un imperativo ético de combatir la corrupción, el clientelismo, el nepotismo, el patrimonialismo, el corporativismos y todas aquellas prácticas que obstaculicen la democracia; apoyando, honrando y protegiendo los principios de esta transformación, reconociendo que el poder solo tiene sentido cuando se poner al servicio de los demás, por lo que la primer función como titular de la dependencia bajo su encargo es y siempre será servir al pueblo.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México señala que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, que en cada caso acuerde el Cabildo a propuesta del presidente o presidenta municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público, por lo que de conformidad con la normatividad el Ayuntamiento para poder ejercer sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, se auxiliará de la Administración Pública Municipal, que se organizará en forma centralizada y descentralizada, cuyos órganos están subordinados al Presidente Municipal; en el presente punto de acuerdo, corresponde nombrar a la persona titular de la *Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos*, dependencia que en una situación de emergencia, presta el auxilio a la población debe constituirse en una función prioritaria de la protección civil, por lo que las instancias de coordinación deberán actuar en forma conjunta y ordenada. Corresponderá en primera instancia a la unidad municipal o delegacional de Protección Civil el ejercicio de las atribuciones de vigilancia y aplicación de medidas de seguridad.

Por lo tanto, es una tarea permanente en los gobiernos municipales detectar las áreas de oportunidad en este tema, fortalecer y actualizar el marco normativo, la elaboración de diagnósticos, ya que estas acciones le permiten elaborar su correspondiente atlas y/o mapas de riesgos, así como sus respectivos programas de protección civil que permitan garantizar el bienestar de la población, de las familias que protejan su vida y su patrimonio, que coadyuven en promover una cultura de protección civil, a través de la Gestión Integral de Riesgos y de un enfoque preventivo que involucre a toda la población.

La Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos, será la encargada de diagnosticar e informar a la población de los riesgos a los que están expuestos para prevenir efectos negativos, así como prestar auxilio a la población durante contingencias.

Asimismo, estará encargada de ejecutar las acciones que promuevan la cultura de protección civil, organizando y desarrollando acciones, observando los aspectos normativos de operación, coordinación y participación con las



autoridades participantes en el consejo y la sociedad municipal en su conjunto, así como de celebrar con el Gobierno del Estado y otros Ayuntamientos, u organismos e instituciones sociales, públicas, privadas y educativas, los convenios o acuerdos que estimen necesarios para la prevención y auxilio en casos de desastres; entre otras responsabilidades y atribuciones.

Los titulares de los órganos administrativos que integran la Administración Pública Municipal, serán nombrados y removidos por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal, por tanto, Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, pone a consideración del Cabildo, el "Acuerdo Económico por el que se nombra a Carlos Alejandro Sánchez González titular de la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos"

Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 8

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha primero de enero de dos mil veinticinco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123, 125 y ,128 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 27 párrafo primero, 31 fracción I , 48 fracción VI, 86, 87 fracción VIII, 81 Bis de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, aprueba el “**Acuerdo Económico por el que se nombra a Carlos Alejandro Sánchez González titular de la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos**”, en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se nombra a **Carlos Alejandro Sánchez González**, como Titular de la Coordinación Municipal De Gestión Integral De Riesgos, Protección Civil y Bomberos, del municipio de Naucalpan de Juárez, México.

Segundo.- El nombramiento de **Carlos Alejandro Sánchez González**, como Titular de la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos, surtirá efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

Tercero.- En consecuencia, tómese a **Carlos Alejandro Sánchez González**, la protesta de ley a que se refiere el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los interesados, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo Solemne y Resolutiva Primera de fecha primero de enero de dos mil veinticinco.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
del Municipio de Naucalpan, México.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

“ACUERDO ECONÓMICO POR EL QUE SE NOMBRA A CARLOS GABRIEL VILLASANA BELTRÁN TITULAR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA”

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122 párrafo primero y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 27, 31 fracción XVII, 32, 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 44 del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y en su caso aprobación de los miembros del ayuntamiento el **“Acuerdo Económico por el que se nombra a la persona titular de la Consejería Jurídica”**, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

Los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal de Naucalpan, al asumir su cargo como titulares se han comprometido a regir su conducta conforme a los principios éticos del movimiento que encabeza este nuevo gobierno, no mentir, no robar y no traicionar; comprometiéndose a realizar su labor siempre en beneficio y servicio del pueblo, promoviendo en todo momento la nueva forma de hacer política bajo un imperativo ético de combatir la corrupción, el clientelismo, el nepotismo, el patrimonialismo, el corporativismos y todas aquellas prácticas que obstaculicen la democracia; apoyando, honrando y protegiendo los principios de esta transformación, reconociendo que el poder solo tiene sentido cuando se poner al servicio de los demás, por lo que la primer función como titular de la dependencia bajo su encargo es y siempre será servir al pueblo.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México señala que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, que en cada caso acuerde el Cabildo a propuesta del presidente o presidenta municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público, por lo que de conformidad con la normatividad el Ayuntamiento para poder ejercer sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, se auxiliará de la Administración Pública Municipal, que se organizará en forma centralizada y descentralizada,

cuyos órganos están subordinados al Presidente Municipal; en el presente punto de acuerdo, corresponde nombrar a la persona titular de la *Consejería Jurídica*, dependencia responsable de promover los medios de defensa en los litigios en que el Municipio y/o Ayuntamiento formen parte; así como de la elaboración de los contratos y convenios que resulten necesario para cumplir con eficiencia y eficacia el Plan de Desarrollo Municipal y los fines propios del gobierno municipal.

De igual forma brindará asesoría jurídica a las dependencias de la Administración Pública que así lo requieran y contará con las facultades, atribuciones, funciones y el despacho de los asuntos expresamente determinados en el Bando, el presente Reglamento, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones legales que le resulten aplicables.

Los titulares de los órganos administrativos que integran la Administración Pública Municipal, serán nombrados y removidos por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal, por tanto, Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, pone a consideración del Cabildo el "Acuerdo Económico por el que se nombra a Carlos Gabriel Villasana Beltrán, como Titular de la *Consejería Jurídica*".

Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 9

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha primero de enero de dos mil veinticinco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 31 fracción XVII, 32, 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y 44 fracción III del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México, aprueba el **“Acuerdo Económico por el que se nombra a Carlos Gabriel Villasana Beltrán, como Titular de la Consejería Jurídica”**, en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se nombra a **Carlos Gabriel Villasana Beltrán**, como **Titular de la Consejería Jurídica**.

Segundo.- El nombramiento de **Carlos Gabriel Villasana Beltrán**, como **Titular de la Consejería Jurídica**, surtirá efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

Tercero.- En consecuencia, tómesese a **Carlos Gabriel Villasana Beltrán**, la protesta de ley a que se refiere el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los interesados, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo Solemne y Resolutiva Primera de fecha primero de enero de dos mil veinticinco.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
del Municipio de Naucalpan, México.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

“ACUERDO ECONÓMICO POR EL QUE SE NOMBRA A RICARDO GUDIÑO MORALES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN”

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122 párrafo primero y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 27, 31 fracción XVII, 32, y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 38 penúltimo párrafo de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 21 del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, 44 fracción III del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México, somete a su lectura, discusión y en su caso, aprobación de los miembros del cabildo, el **“Acuerdo Económico por el que se nombra a la persona titular de la Dirección del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan”**, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

Los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal de Naucalpan, al asumir su cargo como titulares se han comprometido a regir su conducta conforme a los principios éticos del movimiento que encabeza este nuevo gobierno, no mentir, no robar y no traicionar; comprometiéndose a realizar su labor siempre en beneficio y servicio del pueblo, promoviendo en todo momento la nueva forma de hacer política bajo un imperativo ético de combatir la corrupción, el clientelismo, el nepotismo, el patrimonialismo, el corporativismos y todas aquellas prácticas que obstaculicen la democracia; apoyando, honrando y protegiendo los principios de esta transformación, reconociendo que el poder solo tiene sentido cuando se poner al servicio de los demás, por lo que la primer función como titular de la dependencia bajo su encargo es y siempre será servir al pueblo.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México señala que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, que en cada caso acuerde el Cabildo a propuesta del presidente o presidenta municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público, por lo que de conformidad con la normatividad el Ayuntamiento para poder ejercer sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, se auxiliará de la Administración Pública Municipal, que se organizará en forma centralizada y descentralizada, cuyos órganos están subordinados al Presidente Municipal; en el presente punto de acuerdo, corresponde nombrar a la persona titular del *Organismo Público Descentralizado OAPAS* como parte de la Administración Pública Descentralizada tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, así como autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos, debiendo ejercer los actos de autoridad administrativa y fiscal que específicamente le señala la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, así como las demás disposiciones legales en la materia, a través de su Consejo Directivo y del Director General con facultades para delegar dichas atribuciones en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, el O.A.P.A.S. tiene la responsabilidad de organizar y tomar a su cargo la administración, funcionamiento, conservación y operación para dotar a los usuarios de los servicios de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, en el territorio del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

De conformidad con el artículo 38 penúltimo párrafo de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, el Director General del organismo operador, será designado por el Presidente Municipal con el acuerdo del Cabildo, relacionado al artículo 21 del Reglamento Orgánico del Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Naucalpan.

Finalmente, la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S.), será la encargada de vigilar que se integre padrón de las comunidades que cuentan con el servicio de agua potable y alcantarillado, así como aquellas que carezcan del mismo, así como



de presentar al Consejo la propuesta de políticas y programas para la condonación, bonificación, subsidio y exenciones en el pago de las contribuciones, y presentar al Consejo la propuesta de las cuotas y tarifas por el cobro de los derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento y demás servicios que brinda el Organismo.

Los titulares de los órganos administrativos que integran la Administración Pública Municipal, serán nombrados y removidos por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal, por tanto, Isaac Martín Montoya Márquez, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, pone a consideración del Cabildo "Acuerdo Económico por el que se nombra a Ricardo Gudiño Morales titular de la Dirección del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan".

Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 10

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha primero de enero de dos mil veinticinco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122 párrafo primero y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 27, 31 fracción XVII, 32, y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 38 penúltimo párrafo de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 21 del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, y 44 fracción III del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México, aprueba el **“Acuerdo Económico por el que se nombra a Ricardo Gudiño Morales titular de la Dirección del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan”**, en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se nombra a **Ricardo Gudiño Morales**, como Titular de la Dirección del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

Segundo.- El nombramiento de **Ricardo Gudiño Morales**, como Titular de la Dirección del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, surtirá efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

Tercero.- En consecuencia, tómesese a **Ricardo Gudiño Morales**, la protesta de ley a que se refiere el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los interesados, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo Solemne y Resolutiva Primera de fecha primero de enero de dos mil veinticinco.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
del Municipio de Naucalpan, México.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

“Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, emite su voto aprobatorio en relación con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial del Estado de México”

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan, México.

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero y 31 fracciones I y XLVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 50 fracción X del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso, aprobación del Cabildo, el “Proyecto de Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, México, emite su voto aprobatorio en relación con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial del Estado de México”, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

CONSIDERACIONES

Primero. Que el 15 de septiembre de 2024 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objetivo de impulsar reformas trascendentales para el fortalecimiento del humanismo mexicano y la confianza en la estructura del Poder Judicial de la Federación. Dichas reformas buscan democratizar la elección de ministras, magistradas y jueces, así como fortalecer los órganos administrativos y disciplinarios del Poder Judicial, promoviendo mayor eficiencia y transparencia en la impartición de justicia.

Segundo. Que el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las constituciones y leyes orgánicas de los estados deberán garantizar la independencia de magistrados, magistradas, juezas y jueces en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, se deben implementar condiciones para su elección mediante voto directo y secreto por parte de la ciudadanía, además de crear tribunales de disciplina judicial y órganos administrativos independientes, siguiendo las bases establecidas para el Poder Judicial de la Federación.

Tercero. Que las reformas constitucionales publicadas también prevén que los integrantes de los poderes judiciales locales cumplan los requisitos establecidos en el artículo 97 de la Constitución Federal y aquellos adicionales que dispongan las constituciones y leyes estatales. El periodo de encargo será de nueve años, con posibilidad de reelección, bajo los términos que determinen las leyes locales de responsabilidades de los servidores públicos.

Cuarto. Que la elección de magistrados, magistradas, jueces y juezas locales deberá realizarse mediante procesos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y paritarios, asegurando que los aspirantes cuenten con los conocimientos técnicos, experiencia, honestidad y méritos necesarios para el adecuado desempeño del cargo.

Quinto. Que el artículo Octavo Transitorio del mencionado Decreto establece que las entidades federativas cuentan con un plazo de 180 días naturales, a partir de la entrada en vigor de la reforma, para realizar las adecuaciones correspondientes en sus constituciones locales. Además, se prevé que la renovación de los cargos de los poderes judiciales locales deberá coincidir con las elecciones federales ordinarias de 2027, con la posibilidad de realizarse de manera anticipada en 2025.

Sexto. Que los municipios, en el marco de la autonomía que les confiere la Constitución, deben garantizar la plena observancia de estas disposiciones en el ámbito de su competencia, promoviendo acciones que fortalezcan el acceso a la justicia, la transparencia en los procedimientos judiciales y el respeto a los derechos humanos de la ciudadanía. Asimismo, es indispensable coordinarse con las autoridades estatales y federales para asegurar que las modificaciones legales sean implementadas de manera eficiente y en beneficio de la comunidad municipal.

Séptimo. Que, en atención a lo anterior, este Ayuntamiento reconoce la importancia de estas reformas constitucionales y reitera su compromiso con el fortalecimiento del estado de derecho, así como con la promoción de procesos democráticos y participativos que aseguren una justicia pronta, transparente y accesible para toda la ciudadanía.

Novena.- La "LXII" Legislatura del Estado de México, estimó procedente reformar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, conforme al Proyecto de Decreto elaborado como resultado del estudio realizado por los legisladores que integran las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, de la referida Legislatura.

En virtud de lo anterior la "LXII" Legislatura resolvió:

"RESOLUTIVOS

PRIMERO.- *Son de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa de Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario de Morena, del Partido del Trabajo y del Partido Verde Ecologista de México; la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial, presentada por el Diputado Octavio Martínez Vargas, en nombre del Grupo Parlamentario de morena; y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma del poder judicial, presentada por la Diputada Yareli Anai Esparza Acevedo, la Diputada Sara Alicia Ramírez De la O, la Diputada Sofía Martínez Molina, el Diputado Isaac Josué Hernández Méndez, el Diputado Ernesto Santillán Ramírez y el Diputado Gabriel Kalid Mohamed Báez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.*

SEGUNDO.- *Se adjunta el proyecto de Decreto correspondiente.*

Tercero.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura, remítase el Proyecto de Decreto a los 125 ayuntamientos de los Municipios del Estado para los efectos legales necesarios”.

Décima.- La reforma antes citada fue aprobada el 10 de diciembre de 2024 por mayoría calificada de votos en los siguientes términos:

**“DECRETO NÚMERO
LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LXII”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el párrafo primero del artículo 11, el artículo 35, la fracción VIII del artículo 40, el párrafo primero del artículo 52, las fracciones XII, los párrafos primero y segundo de la XV, XVII, XVIII y XXI del artículo 61, la fracción LI del artículo 77, los párrafos segundo, tercero, quinto y octavo del artículo 88, los artículos 89, 91, 92, 93 y 94, la fracción II del artículo 95, los artículos 97, 99 y 102, la denominación de la Sección Segunda del Capítulo Cuarto del Título Cuarto, los artículos 106, 107, 108, 109, 110 y 111, la fracción III del artículo 120, la fracción I del artículo 130 bis, el artículo 131, el párrafo segundo del artículo 133, el párrafo primero y las fracciones II y III del artículo 147; se adiciona la fracción XIV Bis al artículo 61, la fracción VIII al artículo 64, la fracción LII al artículo 77, el párrafo tercero al artículo 87 recorriendo los subsecuentes, los párrafos segundo y sexto recorriendo los subsecuentes del artículo 88, los párrafos sexto y séptimo al artículo 88 Bis, la Sección Tercera del Capítulo Cuarto del Título Cuarto, los artículos 111 Bis y 111 Ter, el párrafo segundo al artículo 135, la fracción VI del artículo 147, y se derogan los artículos 90, 100, 101, 103 y 104, el párrafo tercero del artículo 104 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 11.- La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados a la Legislatura del Estado, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado y de las y los integrantes de Ayuntamientos, son una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, este contará con un Órgano de Dirección Superior, integrado por una Consejera o un Consejero



Presidente y seis Consejeras o Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto, designados bajo el principio de paridad de género por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Asimismo, se integrará con una representación de cada partido político y una o un Secretario Ejecutivo, quienes asistirán con voz, pero sin voto. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 35.- Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado se depositan en ciudadanas y ciudadanos electos mediante sufragio, universal, libre, secreto, y directo, conforme a las leyes correspondientes, garantizando mecanismos paritarios y transparentes.

Artículo 40.- ...

I. a VII. ...

VIII. No ser jueza o juez, magistrada o magistrado del Tribunal Superior de Justicia o del Tribunal de Disciplina Judicial, integrante del Órgano de Administración Judicial, o servidora o servidor público federal, estatal o municipal;

IX. a XII. ...

...

...

Artículo 52.- La Legislatura podrá solicitar de la Gobernadora o del Gobernador del Estado la presencia de las personas titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo y de los organismos auxiliares. De la Presidenta o del Presidente del Tribunal Superior de Justicia podrá solicitar la presencia de las Magistradas y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado e integrantes del Órgano de Administración Judicial, cuando sea necesaria para el estudio de iniciativas de ley o decreto, de sus respectivas competencias.

...

...

Artículo 61.- ...

I. a XI. ...

XII. Convocar a elecciones ordinarias o extraordinarias de Gobernador o Gobernadora, diputados o diputadas y miembros de los ayuntamientos, Juezas

y Jueces, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial.

Para el caso de elecciones ordinarias de Gobernador o Gobernadora la convocatoria deberá expedirse por lo menos 100 días antes de la fecha de elección, para las de diputadas o diputados y miembros de los ayuntamientos 80 días antes; para las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, dentro de los treinta días naturales siguientes a la instalación del primer periodo ordinario de sesiones del año anterior al de la elección que corresponda.

XIII. y XIV. ...

XIV Bis. Postular, mediante votación de dos terceras partes de sus integrantes presentes, hasta dos personas aspirantes para ocupar cada cargo de Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial y hasta tres personas aspirantes para integrar el Tribunal de Disciplina Judicial, conforme al procedimiento establecido en esta Constitución;

XV. Aprobar por las dos terceras partes de la Legislatura, los nombramientos de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México que haga la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de los nombramientos, en los términos que disponga la Ley.

En caso de negativa, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado podrá formular una segunda propuesta diversa, y si tampoco es aprobada, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado quedará facultada para hacer un tercer nombramiento, que surtirá efectos desde luego.

...

XV. Bis y XVI. ...

XVII. Resolver sobre las licencias temporales o absolutas y, en su caso, las renunciaciones de diputadas y diputados, de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, y Magistradas y Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México,

cuando las ausencias excedan del término que establezcan las leyes respectivas y, en su caso, conforme a lo previsto en el artículo 93 de esta Constitución.

...

XVIII. Conocer y resolver de las solicitudes de destitución por faltas graves de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial y de integrantes del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial, en términos de la presente Constitución.

XIX. y XX. ...

XXI. Recibir la protesta de la Gobernadora o del Gobernador, las Diputadas, los Diputados, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, y del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, de la Auditora o del Auditor Superior de Fiscalización y de la Presidenta o del Presidente e integrantes del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos.

...

...

...

...

...

...

XXII. a LVI. ...

Artículo 64.- ...

I. a VII. ...

VIII. Conceder o negar solicitudes de licencia a la persona titular del Poder

Ejecutivo, a Diputadas o Diputados, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal de Justicia Administrativa, así como de integrantes del Órgano de Administración Judicial en los términos que establezca esta Constitución y las leyes aplicables;

Artículo 77.- ...

I. a L. ...

II. Postular hasta dos personas aspirantes para ocupar cada cargo de Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial y hasta tres personas aspirantes para integrar el Tribunal de Disciplina Judicial, conforme al procedimiento establecido en esta Constitución, y

III. Las demás que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución, las leyes federales o las del Estado y sus respectivos reglamentos le atribuyen.

Artículo 87.- ...

...

Las leyes preverán las cuantías y supuestos en materia tributaria en las cuales el Tribunal de Justicia Administrativa deberá resolver en un máximo de seis meses, contados a partir del conocimiento del asunto por parte de la autoridad competente. En caso de cumplirse con el plazo señalado y que no se haya dictado sentencia, el órgano jurisdiccional que conozca del asunto deberá dar aviso inmediato al órgano interno de control.

...

...

...

...

Artículo 88.- ...

a) y b) ...

El Poder Judicial contará con un Tribunal de Disciplina Judicial y un Órgano de Administración Judicial.

El Poder Judicial contará con juezas y jueces de control que tendrán las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Nacional de Procedimientos Penales, esta Constitución y las demás leyes aplicables les confieran.

Las juezas, jueces, magistradas y magistrados del Estado de México, en el ámbito de su competencia, al emitir sus resoluciones observarán en lo concerniente el respeto a los derechos fundamentales, a las libertades, derechos y garantías reconocidas por la Constitución Federal, esta Constitución, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, las leyes y reglamentos que el Estado establecen.

...

Las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado serán electos por sufragio directo y secreto de la ciudadanía el día en que se realicen las elecciones estatales ordinarias del año que corresponda.

En el ámbito del Poder Judicial del Estado, no podrán crearse ni mantenerse en operación fondos, fideicomisos, mandatos o contratos análogos que no estén previstos en la ley.

...

...

...

Las y los integrantes de los tribunales laborales serán electos atendiendo a lo dispuesto en esta Constitución debiendo contar con capacidad y experiencia en materia laboral. Sus sentencias y resoluciones deberán observar los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, autonomía,

independencia, máxima publicidad, universalidad, interdependencia y progresividad de los derechos humanos.

...

Artículo 88 Bis.- ...

I. a IV. ...

...

...

...

...

Tratándose de controversias constitucionales o de acciones de inconstitucionalidad planteadas respecto de normas generales, en ningún caso su admisión dará lugar a la suspensión de la norma cuestionada.

Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.

Artículo 89.- El Tribunal Superior de Justicia se compondrá del número de magistradas y magistrados que determine la Ley Orgánica del Poder Judicial, observando el principio de paridad de género, durarán en su encargo nueve años y serán sustituidos de manera escalonada.

Las y los jueces de primera instancia, de cuantía menor, de control, de enjuiciamiento, los tribunales laborales y los ejecutores de sentencias serán los necesarios para el despacho pronto y expedito de los asuntos que les correspondan en los distritos judiciales y en los municipios del Estado, observando el principio de paridad de género, durarán en su encargo nueve años y serán sustituidos de manera escalonada.

Las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y Juezas y Jueces del Poder Judicial serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía y podrán ser reelectos y, si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los

términos que determine ésta Constitución y las leyes de responsabilidades administrativas aplicables, y podrán ser readscritos de la jurisdicción respectiva por causa justificada que determine el Tribunal de Disciplina Judicial o el Órgano de Administración Judicial, en los casos y conforme a los procedimientos que establezca la ley, siempre y cuando haya transcurrido la tercera parte del periodo para el que fueron electos.

La elección de las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de México referidos en el párrafo anterior se realizará conforme al siguiente procedimiento:

I. La Legislatura publicará la convocatoria para la integración del listado de candidaturas dentro de los treinta días naturales siguientes a la instalación del primer periodo ordinario de sesiones del año anterior al de la elección que corresponda, que contendrá las etapas completas del procedimiento, sus fechas y plazos improrrogables y los cargos a elegir. El Órgano de Administración Judicial hará del conocimiento a la Legislatura los cargos sujetos a elección, la especialización por materia, la jurisdicción respectiva y demás información que requiera;

II. Los Poderes del Estado postularán el número de candidaturas que corresponda a cada cargo conforme al presente artículo. Para la evaluación y selección de sus postulaciones, observarán lo siguiente:

a) Los Poderes establecerán mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos y accesibles que permitan la participación de todas las personas interesadas que acrediten los requisitos establecidos en esta Constitución y en las leyes, presenten un ensayo de tres cuartillas donde justifiquen los motivos de su postulación y remitan cinco cartas de referencia de sus vecinos, colegas o personas que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo;

b) Cada Poder integrará un Comité de Evaluación conformado por cinco personas reconocidas en la actividad jurídica, que recibirá los expedientes de las personas aspirantes, evaluará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales e identificará a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica, y

c) Los Comités de Evaluación integrarán un listado de las seis personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, y de las cuatro personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado. Posteriormente, depurarán dicho listado mediante insaculación pública para ajustarlo al número de postulaciones para cada cargo, observando la paridad de género. Ajustados los listados, los Comités los remitirán a la autoridad que represente a cada Poder del Estado para su aprobación y envío a la Legislatura.

III. La Legislatura recibirá las postulaciones y remitirá los listados al Instituto Electoral del Estado de México a más tardar el 12 de febrero del año de la elección que corresponda, a efecto de que organice el proceso electivo.

Las personas candidatas podrán ser postuladas simultáneamente por uno o varios Poderes del Estado, siempre que aspiren al mismo cargo. Los Poderes que no remitan sus postulaciones al término del plazo previsto en la convocatoria no podrán hacerlo posteriormente, y

IV. El Instituto Electoral del Estado de México efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres, conforme al principio de paridad de género. También declarará la validez de la elección y enviará sus resultados al Tribunal Electoral del Estado de México, quien resolverá las impugnaciones antes de que la Legislatura instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, fecha en que las personas aspirantes electas tomarán protesta de su encargo ante dicho órgano legislativo.

El Instituto Electoral del Estado de México deberá emitir los acuerdos, lineamientos o disposiciones de carácter general necesarias para la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo, y adecuada conclusión del proceso electoral previsto en el presente artículo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Con base en la geografía y cartografía electorales, la autoridad electoral podrá segmentar y/o ajustar, para efectos exclusivamente electorales, los marcos geográficos judiciales o jurisdicciones que señale la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, siempre y cuando se facilite el ejercicio del sufragio.

Para el caso de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y de Juezas y Jueces del Poder Judicial la elección se realizará a nivel regional o distrital, respectivamente, conforme al procedimiento anterior y en los términos que dispongan las leyes. El Poder Ejecutivo postulará por conducto de la persona titular hasta dos personas aspirantes; el Poder Legislativo postulará hasta dos personas, mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes, y el Poder Judicial, por conducto del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, postulará hasta dos personas por mayoría de dos tercios de sus integrantes.

La elección de la persona titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia podrá realizarse a nivel estatal de conformidad con lo previsto en la Ley respectiva.

Para el caso de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial la elección se realizará a nivel estatal conforme al procedimiento anterior y en los términos que dispongan las leyes. El Poder Ejecutivo postulará por conducto de la persona titular hasta tres personas aspirantes; el Poder Legislativo postulará hasta tres personas, mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes, y el Poder Judicial, por conducto del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, postulará hasta tres personas por mayoría de dos tercios de sus integrantes.

La Legislatura incorporará a los listados que remita al Instituto Electoral del Estado de México a las personas que se encuentren en funciones en los cargos señalados al cierre de la convocatoria respectiva, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura dentro de los treinta días posteriores a su publicación o sean postuladas para un cargo o jurisdicción diversa. La asignación de los cargos electos se realizará por materia de especialización entre las candidaturas que obtengan el mayor número de votos.

La etapa de preparación de la elección local correspondiente iniciará con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado celebre en los primeros siete días del mes de enero del año de la elección.

Las personas candidatas tendrán derecho de acceso a radio y televisión de manera igualitaria, conforme a la distribución del tiempo que señale la ley y determine la autoridad electoral competente. Podrán, además, participar en foros de debate organizados por el propio Instituto Electoral del Estado de México o en aquellos brindados gratuitamente por el sector público, privado o social en condiciones de equidad.

Para todos los cargos de elección dentro del Poder Judicial del Estado estará prohibido el financiamiento público o privado de sus campañas, así como la contratación por sí o por interpósita persona de espacios en radio y televisión o de cualquier otro medio de comunicación para promocionar candidatas y candidatos. Los partidos políticos y las personas servidoras públicas no podrán realizar actos de proselitismo ni posicionarse a favor o en contra de candidatura alguna.

La duración de las campañas para los cargos señalados en el presente artículo será de treinta y cinco días y en ningún caso habrá etapa de precampaña. La ley establecerá la forma de las campañas, así como las restricciones y sanciones aplicables a las personas candidatas o servidoras públicas cuyas manifestaciones o propuestas excedan o contravengan los parámetros constitucionales y legales.

Artículo 90.- Derogado.

Artículo 91.- Para ser Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como Jueza o Juez del Poder Judicial, se requiere:

- I. Ser ciudadana o ciudadano del Estado, mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Haber residido en la entidad durante el año anterior al día de la publicación de la convocatoria señalada en el artículo 89 de esta Constitución;
- III. Contar el día de la publicación de la convocatoria señalada en el artículo 89 de esta Constitución con título de licenciatura en derecho expedido legalmente y haber obtenido un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente y de nueve puntos o equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado; Para el caso de Magistrada y Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, además, deberá contar con práctica profesional de al menos tres años en un área jurídica afín a su candidatura;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad;
- V. Para el caso de Magistradas y Magistrados, no haber ocupado en el Estado el cargo de titular de Secretaría o equivalente, Fiscal General de Justicia, Senadora

o Senador, Diputada o Diputado federal o local, Presidenta o Presidente Municipal, durante el año previo al día de la publicación de la convocatoria señalada en el artículo 89 de esta Constitución;

VI. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, o por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género, y

VII. No estar inscrita o inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

Artículo 92.- No podrán integrar un Juzgado, Sala del Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal de Disciplina Judicial o el Órgano de Administración Judicial, dos o más parientes por consanguinidad en línea recta sin limitación de grado, colateral dentro del cuarto grado, o por afinidad dentro del segundo o cónyuges.

Artículo 93.- Cuando la falta de una Magistrada o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, y Jueza o Juez del Poder Judicial excediere de un mes sin licencia o dicha falta se deba a su defunción, renuncia o cualquier causa de separación definitiva, ocupará la vacante la persona del mismo género que haya obtenido el segundo lugar en número de votos en la elección para ese cargo; en caso de declinación o imposibilidad, seguirá en orden de prelación la persona que haya obtenido mayor votación. La Legislatura o la Diputación Permanente tomará protesta a la persona sustituta para desempeñarse por el periodo que reste al encargo.

En caso de agotarse o no existir candidatura que ocupe la vacante, la Legislatura o la Diputación Permanente designará a quien ejercerá en forma interina las funciones de Magistrada, Magistrado, Jueza o Juez, de una terna de jueces o secretarios, respectivamente, que proponga el Órgano de Administración Judicial; encargo que ocupará hasta en tanto se celebren nuevas elecciones y tomen protesta las magistraturas o personas juzgadoras electas. Lo mismo acontecerá si por algún motivo no hubiera podido efectuarse la elección, fuese nula o no estuviere hecha y declarada en la fecha señalada por esta Constitución.

Las renunciaciones de las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia o del Tribunal de Disciplina Judicial solo procederán por causas graves; serán aprobadas por mayoría de los miembros presentes de la Legislatura del Estado y en sus recesos, por la Diputación Permanente.

Las licencias de las personas servidoras públicas señaladas en el párrafo primero de este artículo, cuando no excedan de quince días, podrán ser concedidas por el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial para el caso de sus integrantes y por el Órgano de Administración Judicial para el caso de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y Juezas o Jueces del Poder Judicial. Las licencias que excedan de este tiempo deberán justificarse y podrán concederse sin goce de sueldo por la mayoría de los miembros presentes en la Legislatura, con excepción de las relativas a Juezas y Jueces del Poder Judicial que deberán ser aprobadas por el Órgano de Administración Judicial. Ninguna licencia podrá exceder del término de un año.

Artículo 94.- El Pleno estará integrado por todas las magistradas y los magistrados; la Sala Constitucional, por cinco magistradas y magistrados; las Salas Colegiadas, por tres magistradas y magistrados cada una; las Unitarias, por una magistrada o un magistrado en cada Sala; y los Tribunales de Alzada, por el número de integrantes que señale la legislación. El Tribunal contará con las demás salas previstas en la ley.

La presidencia del Tribunal Superior de Justicia se renovará cada dos años de manera rotatoria correspondiendo la presidencia a quien alcance mayor número de votos en la elección correspondiente, y posteriormente a quienes hayan asumido la magistratura y alcancen mayor votación en términos de lo establecido en la Ley.

Artículo 95.- ...

I. ...

II. Postular, mediante votación de dos terceras partes de sus integrantes presentes, hasta dos personas aspirantes para ocupar cada cargo de Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial y hasta tres personas aspirantes para integrar el Tribunal de Disciplina Judicial, conforme al procedimiento establecido en esta Constitución;

III. a V. ...

Artículo 97.- Para el despacho de los asuntos, en la jurisdicción prevista por la ley, habrá salas colegiadas y unitarias, que conocerán de los asuntos que la ley les otorgue competencia.

Artículo 99.- Las Magistradas y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como las Juezas y Jueces del Poder Judicial e integrantes del Órgano de Administración Judicial, no podrán, en ningún caso, aceptar ni desempeñar empleo o encargo de la Federación, del Estado,

municipios, organismos auxiliares o de particulares, salvo los cargos no remunerados en asociaciones científicas, docentes, literarias o de beneficencia.

Las personas que hayan ocupado el cargo de Magistrada o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, no podrán, dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro, actuar como patronos, abogados o representantes en cualquier proceso ante los órganos del Poder Judicial del Estado.

Para el caso de Juezas y Jueces del Poder Judicial este impedimento aplicará respecto de la jurisdicción de su adscripción al momento de dejar el cargo, en los términos que establezca la ley.

Artículo 100.- Derogado.

Artículo 101.- Derogado.

Artículo 102.- En la jurisdicción prevista por la ley, habrá una jueza o juez y tribunal laboral o los que sean necesarios, quienes conocerán de los asuntos para los que la ley les otorgue competencia.

Artículo 103.- Derogado.

Artículo 104.- Derogado.

Artículo 104 Bis.- ...

...

Derogado.

...

...

...

...

SECCIÓN SEGUNDA DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

Artículo 106.- La disciplina en el Poder Judicial estará a cargo del Tribunal de Disciplina Judicial, conforme a las bases que señala esta Constitución y establezcan las leyes.

El Tribunal de Disciplina Judicial será un órgano del Poder Judicial del Estado de México con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones.

Artículo 107.- El Tribunal de Disciplina Judicial se integrará por cinco personas electas por la ciudadanía a nivel estatal, conforme al procedimiento establecido en el artículo 89 de esta Constitución.

Para ser elegibles, las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 91 de esta Constitución y ser personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades.

Artículo 108.- Las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial durarán seis años en su encargo, serán sustituidos de manera escalonada y no podrán ser electos para un nuevo periodo. Cada dos años se renovará la presidencia del Tribunal de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación.

Artículo 109.- El Tribunal de Disciplina Judicial funcionará en Pleno y en comisiones. El Pleno será la autoridad substanciadora en los términos que establezca la ley y resolverá en segunda instancia los asuntos de su competencia. Podrá ordenar oficiosamente o por denuncia el inicio de investigaciones, atraer procedimientos

relacionados con faltas graves o hechos que las leyes señalen como delitos, ordenar medidas cautelares y de apremio y sancionar a las personas servidoras públicas que incurran en actos u omisiones contrarias a la ley, a la administración de justicia o a los principios de objetividad, imparcialidad, independencia, profesionalismo o excelencia, además de los asuntos que la ley determine.

El Tribunal desahogará el procedimiento de responsabilidades administrativas en primera instancia a través de comisiones conformadas por tres de sus integrantes, que fungirán como autoridad substanciadora y resolutora en los asuntos de su competencia. Sus resoluciones podrán ser impugnadas ante el Pleno, que resolverá por mayoría de cuatro votos, en los términos que señale la ley. Las decisiones del Tribunal serán definitivas e inatacables y, por lo tanto, no procede juicio ni recurso alguno en contra de estas.

El Tribunal conducirá sus investigaciones a través de una unidad responsable de integrar y presentar al Pleno o a sus comisiones los informes de probable responsabilidad, para lo cual podrá ordenar la recolección de indicios y medios de prueba, requerir información y documentación, realizar inspecciones, llamar a comparecer y apercibir a personas que aporten elementos de prueba, solicitar medidas cautelares y de apremio para el desarrollo de sus investigaciones, entre otras que determinen las leyes.

El Tribunal podrá dar vista al Ministerio Público competente ante la posible comisión de delitos y, sin perjuicio de sus atribuciones sancionadoras, solicitar el juicio político de las personas juzgadoras electas por voto popular ante el Congreso del Estado.

Las sanciones que emita el Tribunal podrán incluir la amonestación, suspensión, sanción económica, destitución e inhabilitación de las personas servidoras públicas.

Las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia sólo podrán ser removidos en los términos del Título Séptimo de esta Constitución.

El Tribunal evaluará el desempeño de las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Juezas y Jueces del Poder Judicial que resulten electas en la elección local que corresponda durante su primer año de ejercicio. La ley establecerá los métodos, criterios e indicadores aplicables a dicha evaluación.

La ley señalará las áreas intervinientes en los procesos de evaluación y seguimiento

de resultados, garantizando la imparcialidad y objetividad de las personas evaluadoras, así como los procedimientos para ordenar las siguientes medidas correctivas o sancionadoras cuando la evaluación resulte insatisfactoria:

- a) Medidas de fortalecimiento, consistentes en actividades de capacitación y otras tendientes a reforzar los conocimientos o competencias de la persona evaluada, a cuyo término se aplicará una nueva evaluación, y
- b) Cuando la persona servidora pública no acredite favorablemente la evaluación que derive de las medidas correctivas ordenadas o se niegue a acatarlas, el Tribunal podrá ordenar su suspensión de hasta un año y determinar las acciones y condiciones para su restitución. Transcurrido el año de suspensión sin acreditar satisfactoriamente la evaluación, el Tribunal resolverá de manera fundada y motivada la destitución de la persona servidora pública, sin responsabilidad para el Poder Judicial.

Los conflictos entre el Poder Judicial del Estado de México y sus personas servidoras públicas, serán resueltos por el Tribunal de Disciplina Judicial.

Artículo 110.- Las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina ejercerán su función con independencia e imparcialidad.

Durante su encargo sólo podrán ser removidos en los términos del Título Séptimo de esta Constitución.

SECCIÓN TERCERA DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Artículo 111.- La administración del Poder Judicial estará a cargo de un Órgano de Administración Judicial, conforme a las bases que señala esta Constitución y las leyes respectivas.

Será un órgano del Poder Judicial del Estado de México con independencia técnica, de gestión, responsable de la administración y carrera judicial del Poder Judicial. Tendrá a su cargo la determinación del número, competencias y especialización por materias de salas, juzgados o tribunales; el ingreso, permanencia y separación del personal de carrera judicial y administrativo, así como su formación, promoción y evaluación de desempeño; la inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo del Poder Judicial; y

las demás que establezcan las leyes.

Artículo 111 Bis.- El Pleno del Órgano de Administración Judicial se integrará por cinco personas que durarán en su encargo seis años improrrogables, de las cuales una será designada por el Poder Ejecutivo, por conducto de la o el Gobernador; uno por la Legislatura mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes; y tres por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes. La presidencia del Órgano durará dos años y será rotatoria, en términos de lo que establezcan las leyes.

Quienes integren el Pleno del Órgano de Administración Judicial deberán ser mexicanos por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; contar con experiencia profesional mínima de cinco años; y contar con título de licenciatura en derecho, economía, actuaría, administración, contabilidad o cualquier título profesional relacionado con las actividades del Órgano de Administración Judicial, con antigüedad mínima de cinco años; y no estar inhabilitados para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni haber sido condenados por delito doloso con sanción privativa de la libertad, o delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, o por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género, así como no estar inscrita o inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

Durante su encargo, las personas integrantes del Pleno del Órgano de Administración sólo podrán ser removidas en los términos previstos en el Título Séptimo de esta Constitución. En caso de defunción, renuncia o ausencia definitiva de alguna de las personas integrantes, la autoridad que le designó hará un nuevo nombramiento por el tiempo que reste al periodo de designación respectivo.

Artículo 111 Ter.- La ley establecerá las bases para la formación, evaluación, certificación y actualización de funcionarias y funcionarios, así como para el desarrollo de la carrera judicial, la cual se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, independencia y paridad de género. El Órgano de Administración Judicial contará con un órgano auxiliar con autonomía técnica y de gestión denominado Escuela Judicial del Estado de México responsable de diseñar e implementar los procesos de formación, capacitación, evaluación, certificación y actualización del personal de carrera judicial y administrativo del Poder Judicial del Estado de México, sus órganos auxiliares y, en su caso, del personal de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México,

defensorías públicas, organismos de protección de los derechos humanos, instituciones de seguridad pública locales y del público en general, así como de llevar a cabo los concursos de oposición para acceder a las distintas categorías de la carrera judicial en términos de las disposiciones aplicables.

De conformidad con lo que establezca la ley, el Órgano de Administración Judicial estará facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones. El Tribunal de Disciplina Judicial podrá solicitar al Órgano de Administración Judicial la expedición de acuerdos generales o la ejecución de las resoluciones que considere necesarios para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional local en los asuntos de su competencia.

El Órgano de Administración Judicial, a solicitud del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, podrá concentrar los asuntos vinculados con hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos, en uno o más órganos jurisdiccionales para que conozcan de los mismos. La decisión sobre la idoneidad de la concentración deberá tomarse en función del interés social y el orden público, lo que constituirá una excepción a las reglas de turno y competencia.

El órgano de administración judicial elaborará el presupuesto del Poder Judicial y lo remitirá al Poder Ejecutivo para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado.

Artículo 120.- ...

I. y II. ...

III. Las juezas o jueces, magistradas o magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial o integrantes del órgano de administración judicial del Estado o de la Federación;

IV. a VI. ...

...

Artículo 130 bis. ...

I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por las personas titulares de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, del

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, y de las Presidencias del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, y del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, así como un integrante del Tribunal de Disciplina Judicial y otro del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá. El Sistema tendrá la organización y funcionamiento que determine la Ley.

II. y III. ...

...

...

I. a III. ...

Artículo 131.- Las Diputadas o Diputados de la Legislatura del Estado, las Magistradas, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas, Jueces e integrantes del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado, las magistradas o magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, las y los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo, la o el Fiscal General de Justicia y los integrantes de los órganos superiores de los organismos a los que la presente Constitución les otorga autonomía, son responsables de los delitos graves del orden común, que cometan durante su encargo y de los delitos, faltas u omisiones en que incurran en el ejercicio de sus funciones. La Gobernadora o el Gobernador lo será igualmente, pero durante el período de su ejercicio sólo podrá ser acusada o acusado por delitos graves del orden común y por delitos contra la seguridad del Estado.

Artículo 133.- ...

El Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México, cuando el caso lo amerite, por la comisión de delitos del fuero común, incluidas aquellas faltas y delitos relacionados con actos de corrupción, podrá pedir a la Legislatura o a la Diputación Permanente la destitución de las Magistradas o Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial o de las personas integrantes del Órgano de Administración Judicial, misma que será aprobada

en su caso por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura o de la Diputación Permanente, en términos del procedimiento que al efecto determine la ley.

Artículo 135.- ...

Cualquier persona o autoridad podrá denunciar ante el Tribunal de Disciplina Judicial hechos que pudieran ser objeto de responsabilidad administrativa o penal cometidos por alguna persona servidora pública del Poder Judicial del Estado, incluyendo magistradas o magistrados y juezas o jueces, a efecto de que investigue y, en su caso, sancione la conducta denunciada. El Tribunal de Disciplina Judicial conducirá y sustanciará sus procedimientos de manera pronta, completa, expedita e imparcial, conforme al procedimiento que establezca la ley.

Artículo 147.- El Gobernador o Gobernadora, los Diputados o Diputadas, y los Magistrados o Magistradas de los Tribunales Superior de Justicia, de Disciplina Judicial y de Justicia Administrativa del Estado de México, las y los integrantes del Órgano de Administración Judicial, los trabajadores y trabajadoras al servicio del Estado, las y los integrantes, y las y los servidores de los organismos constitucionalmente autónomos, así como los miembros de los ayuntamientos y demás personas servidoras públicas municipales recibirán una retribución adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades y determinada en el presupuesto de egresos que corresponda.

...

...

I. ...

II. Ningún servidor público podrá recibir remuneración, en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para la persona titular de la Presidencia de la República en el presupuesto correspondiente;

III. Ninguna persona servidora pública podrá tener una remuneración mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del

desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para la persona titular de la Presidencia de la República y la remuneración establecida para la Gobernadora o Gobernador del Estado en el presupuesto correspondiente;

IV. y V. ...

VI. El Congreso del Estado expedirá las leyes para hacer efectivo el contenido del presente artículo y las disposiciones constitucionales relativas, y para sancionar penal y administrativamente las conductas que impliquen el incumplimiento o la elusión por simulación de lo establecido en este artículo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. El Proceso Electoral Local Extraordinario 2025 dará inicio a más tardar el 31 de enero de 2025 con la sesión respectiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México. En dicha elección se elegirán los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como la mitad de los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y los cargos vacantes y retiros programados de Juezas y Jueces del Poder Judicial, en los términos del presente transitorio.

Las personas que se encuentren en funciones en los cargos señalados en el párrafo anterior al cierre de la convocatoria que emita la Legislatura o la Diputación Permanente serán incorporadas a los listados para participar en la elección extraordinaria del año 2025, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura previo al cierre de la convocatoria o sean postuladas para una jurisdicción diversa. En caso de no resultar electas por la ciudadanía para ejercer su encargo por un nuevo periodo, concluirán su encargo en la fecha que tomen protesta las personas servidoras públicas que emanen de la elección extraordinaria conforme a las disposiciones transitorias aplicables del presente Decreto.

A más tardar en la primera semana de febrero de 2025, la Legislatura o la Diputación Permanente emitirá la convocatoria para integrar los listados de las personas candidatas que participen en la elección extraordinaria para renovar los cargos del Poder Judicial del Estado de México, conforme al procedimiento previsto en el artículo 89 de este Decreto.

Para el caso de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, la elección será escalonada, renovándose por lo menos la mitad de los cargos, y los cargos de Juezas y Jueces vacantes o retiros programados, en la elección extraordinaria del año 2025, y la parte restante en la elección estatal ordinaria del año 2027, conforme a lo siguiente:

a) Para seleccionar los cargos a renovar en la elección extraordinaria del año 2025, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México entregará a la Legislatura, a más tardar dentro de los tres días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, un listado con la totalidad de cargos de personas juzgadoras, indicando su región, distrito judicial, especialización por materia, género, vacancias, renunciaciones y retiros programados, y la demás información que se le requiera, y

b) La Legislatura o la Diputación Permanente determinará, a más tardar en la primera semana de febrero de 2025, la porción de cargos a elegir en cada jurisdicción considerando las vacancias, renunciaciones y retiros programados. Las magistraturas restantes serán seleccionadas mediante insaculación pública, tomando como base la renovación de la mitad de los cargos que correspondan a cada especialización por materia.

Para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025 la Legislatura recibirá las postulaciones de los distintos Poderes y remitirá los listados al Instituto Electoral del Estado de México a más tardar el 28 de febrero de 2025.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales estatales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad de género, así como la implementación de las acciones afirmativas necesarias.

Las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, determinará las características, medidas de certeza, contenido y el modelo de la o las boletas electorales para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, asimismo, deberá determinar el calendario del proceso electoral y podrá ajustar los plazos previstos en la ley electoral conforme a la fecha de inicio del proceso electoral extraordinario 2025. En atención al número de cargos a elegir y a las características de la elección concurrente, el Consejo General establecerá la modalidad de votación en las boletas que sea más apta para facilitar el ejercicio del sufragio.

La jornada electoral se celebrará, en la misma fecha que la jornada electoral extraordinaria federal, el primer domingo de junio del año 2025. Podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto, con excepción de representantes o militantes de un partido político.

El Instituto Electoral del Estado de México efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres, iniciando por mujer, conforme al principio de paridad de género. También declarará la validez de la elección que corresponda y enviará sus resultados al Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, quien resolverá las impugnaciones a más tardar el 28 de agosto de 2025.

Para el proceso local electoral extraordinario 2025, la suspensión de la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, a que se refiere el párrafo décimo sexto del artículo 12 de esta Constitución, se aplicará exclusivamente a las autoridades del Poder Judicial del Estado de México.

Las personas que resulten electas tomarán protesta de su encargo ante la Legislatura el 5 de septiembre de 2025. El Órgano de Administración Judicial adscribirá a las personas electas al órgano judicial que corresponda a más tardar el 22 de septiembre de 2025.

De entre las personas juzgadoras y las secretarías o secretarios en funciones, el Consejo de la Judicatura designará a quien ejercerá en forma provisional las funciones de Magistrada, Magistrado, Jueza o Juez, en las plazas que con posterioridad a la entrada en vigor de este Decreto se encontraran vacantes al concluir su periodo de designación; encargo que ocuparán hasta en tanto tomen protesta en septiembre de 2025 las personas juzgadoras electas.

CUARTO. El periodo de las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y las Juezas y Jueces del Poder Judicial que resulten electos en la elección extraordinaria que se celebre en el año 2025 conforme al artículo Tercero transitorio del presente Decreto durará ocho años, por lo que vencerá en el año 2033.

QUINTO. El Tribunal Superior de Justicia del Estado elegirá una presidencia interina de entre las personas integrantes de su pleno por mayoría de votos, en sesión extraordinaria y solemne que se celebrará el primer día hábil de enero de 2025, quién fungirá hasta que entre en funciones la presidencia electa conforme al artículo 94 de esta Constitución.

En caso de que la persona titular de la presidencia interina deba ser sustituida por renuncia, licencia, enfermedad, muerte o cualquiera que comprometa la implementación de las medidas de transición contenidas en el presente Decreto, incluida el incumplimiento de las mismas, o de cualquier otra disposición prevista en el presente Decreto, la Legislatura podrá, en cualquier momento, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, designar a una persona sustituta de la presidencia interina de entre las magistradas y magistrados que integran el pleno del Tribunal Superior de Justicia.

La persona así designada no podrá participar en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025.

SEXTO. Las Magistradas o Magistrados en funciones podrán participar en el proceso de elección extraordinaria del año 2025 para poder aspirar a la presidencia del Tribunal en términos del artículo 94 de esta Constitución, para lo cual, deberán solicitar la inclusión de su cargo en tal proceso a más tardar en la fecha de cierre de la convocatoria que haga la Legislatura o la Diputación Permanente en términos del Transitorio Tercero del presente Decreto.

El Instituto Electoral del Estado de México podrá determinar que la elección de la presidencia del Tribunal se realice a nivel estatal o conforme a las jurisdicciones que al efecto se señalen.

SÉPTIMO. El Consejo de la Judicatura del Estado de México concluirá sus funciones y quedará extinto al momento que entre en funciones el Órgano de Administración Judicial que prevé el artículo 111 de esta Constitución.

Las y los integrantes del consejo que concluyan el período de sus funciones por el que fueron designados serán sustituidos conforme a la ley.

Las y los magistrados, juezas y jueces que tengan el cargo de consejeras o consejeros, en el supuesto de que no hayan concluido sus períodos como juzgadores, deberán reintegrarse a la función jurisdiccional que les corresponda.

A partir de la extinción del Consejo de la Judicatura del Estado de México, por el periodo que se encuentre en funciones, las referencias realizadas en disposiciones jurídicas y en cualquier tipo de documentación al Consejo de la Judicatura del Estado de México se entenderán hechas al Órgano de Administración Judicial; los convenios, contratos y acuerdos suscritos con antelación a la entrada en vigor del presente Decreto, por el Consejo de la Judicatura del Estado de México seguirán teniendo vigencia en los términos acordados y en lo sucesivo constituirán parte de las obligaciones y derechos del Órgano de Administración Judicial.

El Poder Judicial del Estado deberá proveer todo lo necesario para la transición de recursos materiales, humanos, presupuestales, y financieros que se requieren de conformidad con el presente Decreto.

OCTAVO. El periodo de las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que sean electos conforme al transitorio Tercero vencerá el año 2030 para tres de ellos, y el año 2033 para los dos restantes. Los periodos que correspondan a cada cargo se determinarán en función del número de votos que obtenga cada candidatura, correspondiendo un periodo mayor a quienes alcancen mayor votación.

NOVENO. El Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración Judicial iniciarán sus funciones en la fecha en que tomen protesta las

Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que emanen de la elección extraordinaria que se celebre en el año 2025. En esta misma fecha, el Consejo de la Judicatura quedará extinto.

Durante el periodo de transición referido en el párrafo anterior, el Consejo de la Judicatura implementará un plan de trabajo para la transferencia de los recursos materiales, humanos, financieros y presupuestales al Tribunal de Disciplina Judicial en lo que respecta a las funciones de disciplina y control interno de los integrantes del Poder Judicial del Estado de México; y al Órgano de Administración Judicial en lo que corresponde a sus funciones administrativas y de carrera judicial.

El Consejo de la Judicatura aprobará los acuerdos generales y específicos que se requieran para implementar dicho plan de trabajo, conforme a los plazos que se establezcan en el mismo y en los términos que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El Consejo de la Judicatura continuará la sustanciación de los procedimientos que se encuentren pendientes de resolución y entregará la totalidad de los expedientes que se encuentren en trámite, así como la totalidad de su acervo documental, al Tribunal de Disciplina Judicial o al Órgano de Administración Judicial, según corresponda.

Las personas que integren el Pleno del Órgano de Administración Judicial a que se refiere el artículo 111 Bis del presente Decreto deberán ser designadas para iniciar sus funciones el mismo día en que tomen protesta las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial.

A partir de la extinción del Consejo de la Judicatura, las referencias realizadas en disposiciones jurídicas y en cualquier tipo de documentación al Consejo de la Judicatura se entenderán hechas al Tribunal de Disciplina Judicial y al Órgano de Administración de Justicia, de conformidad con la competencia que les confiere esta Constitución.

Los convenios, contratos y acuerdos suscritos por el Consejo de la Judicatura seguirán teniendo vigencia en los términos acordados y en lo sucesivo constituirán parte de las obligaciones y derechos del Órgano de Administración Judicial.

El Consejo de la Judicatura deberá hacer un análisis sobre las estructuras orgánicas y administrativas de los órganos, salas, juzgados, tribunales y unidades del Poder Judicial en función y proporción a sus funciones sustantivas, el cual deberá ser entregado el día que sean designadas las personas que integran el Órgano de Administración Judicial, con base en el cual deberá tomar las determinaciones respectivas para el óptimo funcionamiento del Poder Judicial.

DÉCIMO. Las remuneraciones de las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de México que estén en funciones al momento de la entrada en vigor del presente Decreto no podrán ser mayores a la establecida para la persona titular de la Presidencia de la República en el presupuesto correspondiente, por lo que deberán ajustarse a los parámetros establecidos en el artículo 147 de esta Constitución en los casos que corresponda, sin responsabilidad para el Poder Judicial.

Las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia que concluyan su encargo por no postularse o no haber sido electos en la elección extraordinaria del año 2025, no serán beneficiarias de un haber por retiro, salvo cuando presenten su renuncia al cargo antes de la fecha de cierre de la convocatoria señalada en el artículo 89 de este Decreto, misma que tendrá efectos a más tardar al 4 de septiembre de 2025; en estos casos, el haber de retiro será proporcional al tiempo de su desempeño.

Cuando la renuncia de las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia sea presentada antes de la emisión de la convocatoria, gozarán del haber de retiro en los términos de la Ley Orgánica vigente a la entrada en vigor de este Decreto.

DÉCIMO PRIMERO. La Legislatura tendrá un plazo de ciento sesenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a las leyes estatales que correspondan para dar cumplimiento al mismo. Con excepción de la legislación electoral que deberá adecuarse y entrar en vigor previo al 15 de enero de 2025. Entre tanto, se aplicarán en lo conducente de manera directa las disposiciones constitucionales en la materia y, supletoriamente, las leyes vigentes en materia electoral en todo lo que no se contraponga al presente Decreto.

La renovación de la totalidad de cargos de elección del Poder Judicial deberá concluir en la elección local ordinaria del año 2027.

Para efectos de la organización del proceso electoral extraordinario local del año 2025, conforme al Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma al Poder Judicial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2024, no será

aplicable lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Federal, por lo que el Instituto Electoral del Estado de México observará las leyes que se emitan en los términos del presente Decreto.

DÉCIMO SEGUNDO. Los procedimientos que al momento de la entrada en vigor del presente Decreto excedan de los plazos previstos en el párrafo segundo del artículo 87 del presente Decreto y en la fracción VII del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos deberán observar el procedimiento establecido en éstos.

DÉCIMO TERCERO. Los derechos laborales de las personas trabajadoras del Poder Judicial del Estado de México serán respetados en su totalidad. Los presupuestos de egresos del ejercicio fiscal que corresponda considerarán los recursos necesarios para el pago de pensiones complementarias, apoyos médicos y otras obligaciones de carácter laboral, en los términos que establezcan las leyes o las condiciones generales de trabajo aplicables. Las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México que concluyan su encargo por haber declinado su candidatura o no resultar electas por la ciudadanía para un nuevo periodo conforme al segundo párrafo del artículo Tercero transitorio de este Decreto, serán acreedoras al pago de un importe equivalente a tres meses de salario integrado y de veinte días de salario por cada año de servicio prestado, así como a las demás prestaciones a que tengan derecho, mismas que serán cubiertas con los recursos públicos a que se refiere el párrafo siguiente al momento de su retiro.

Los órganos del Poder Judicial del Estado de México llevarán a cabo los actos y procesos necesarios para extinguir los fondos, fideicomisos, mandatos o contratos análogos que no se encuentren previstos en una ley secundaria. En el plazo previsto en el Transitorio Décimo del Decreto por el que se reforman,

adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma al Poder Judicial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2024, deberán enterar la totalidad de los recursos remanentes en dichos instrumentos, así como los productos y aprovechamientos derivados de los mismos, a la Secretaría de Finanzas del Estado de México, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y las que al efecto emita dicha Secretaría.

Los recursos estatales a que se refiere el párrafo anterior deberán ser concentrados por concepto de aprovechamientos en la Secretaría de Finanzas del Estado y serán destinados por la misma Secretaría para la implementación del presente Decreto y a los demás fines que esta determine.

Los ahorros que se generen con la aplicación del presente Decreto serán destinados mediante programas sociales a apoyar a las personas en situación de vulnerabilidad, así como para capacitar al personal y mejorar la infraestructura del Poder Judicial, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO CUARTO. Para la interpretación y aplicación de este Decreto, los órganos del Estado y toda autoridad jurisdiccional deberán atenerse a su literalidad y no habrá lugar a interpretaciones análogas o extensivas que pretendan inaplicar, suspender, modificar o hacer nugatorios sus términos o su vigencia, ya sea de manera total o parcial.

DÉCIMO QUINTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Se dejan sin efecto las convocatorias para ocupar las plazas vacantes de jueces emitidas en fechas 8 noviembre de 2024 por el Consejo de la Judicatura del Estado de México, así como cualquier proceso, procedimiento o curso tendiente a nombrar magistradas, magistrados, juezas o jueces para vacancias futuras de tales cargos.

Se dejan sin efecto los lineamientos para el registro de aspirantes y elección de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México aprobados por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia en fecha 15 de noviembre de 2024.

DÉCIMO SEXTO. El Instituto Electoral del Estado de México podrá solicitar una ampliación al presupuesto que le haya sido autorizado para el ejercicio 2025, a efecto de que cuente con los recursos necesarios para la organización, desarrollo, seguimiento, cómputo y vigilancia del proceso electoral extraordinario del año 2025.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

FUNDAMENTACIÓN

Primera.- De acuerdo con lo previsto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están investidos de personalidad jurídica y tienen a su cargo el manejo de su patrimonio conforme a la ley; con facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, y todas aquellas disposiciones de su competencia.

Segunda.- De igual forma, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que los ayuntamientos son asambleas deliberantes con autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. Asimismo, el artículo 122 del citado instrumento, prevé que los ayuntamientos tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- Para la atención de los asuntos de su competencia, los Ayuntamientos, de forma colegiada se constituyen en Asamblea Deliberante denominada Cabildo. Asimismo, dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares.

Cuarta.- Lo citado y expuesto en el presente Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la/el Presidenta/e Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia

Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- El artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que la Constitución Local puede ser adicionada o reformada, pero, para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de ella, se requiere que la H. Legislatura del Estado, apruebe las reformas y adiciones por el voto de las dos terceras partes de los Diputados que la integran, y que éstas sean aprobadas por la mitad más uno de los ayuntamientos de la entidad.

Sexta.- Por su parte, el artículo 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, señala que una vez aprobada por la H. Legislatura una adición o reforma a la Constitución, será comunicado a todos los ayuntamientos de los municipios de la Entidad, acompañando copia de la iniciativa, del dictamen y de la minuta proyecto de decreto respectivos, para el efecto de que hagan llegar su voto a la H. Legislatura.

La H. Legislatura del Estado de México, hará el cómputo de los votos de los ayuntamientos y en su caso, la declaración de haber sido aprobada la adición o reforma, enviándose al Ejecutivo del Estado para los efectos procedentes. La falta de respuesta de los ayuntamientos en el término indicado será considerada como voto aprobatorio de la adición o reforma.

Séptima.- En consecuencia y en atención a las Consideraciones que anteceden, será materia del presente Acuerdo, que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, emita su voto en relación con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Presidente Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a 1º de enero de 2025.

Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 11

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha primero de enero de dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 123, 125, 128 fracciones III y XII y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero y 31 fracciones I y XLVII y 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, aprueba el **“Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, emite su voto aprobatorio en relación con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial del Estado de México”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Atendiendo a lo previsto por los artículos 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, este Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, emite su **VOTO APROBATORIO** en relación con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial del Estado de México, aprobada por la H. “LXII” Legislatura del Estado de México en fecha 10 de diciembre de 2024.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento de la H. “LXII” Legislatura del Estado de México, así como a los demás interesados el contenido del que se acuerda, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación del mismo.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo Solemne y Resolutiva Primera de fecha primero de enero de dos mil veinticinco.

Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
del Municipio de Naucalpan, México.
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

“ACUERDO ECONÓMICO POR EL QUE SE NOMBRA A MARCIA ERANDY VALERIA PÉREZ MIRELES, COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS”

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122 párrafo primero y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 27, 31 fracción XVII, 32, 86, 87 fracción III Y 96 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 45 fracción III del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México, somete a su lectura, discusión y en su caso, aprobación de los miembros del cabildo, el **“Acuerdo Económico por el que se nombra a la persona titular de la Dirección de Obras Públicas”**, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

Los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal de Naucalpan, al asumir su cargo como titulares se han comprometido a regir su conducta conforme a los principios éticos del movimiento que encabeza este nuevo gobierno, no mentir, no robar y no traicionar; comprometiéndose a realizar su labor siempre en beneficio y servicio del pueblo, promoviendo en todo momento la nueva forma de hacer política bajo un imperativo ético de combatir la corrupción, el clientelismo, el nepotismo, el patrimonialismo, el corporativismos y todas aquellas prácticas que obstaculicen la democracia; apoyando, honrando y protegiendo los principios de esta transformación, reconociendo que el poder solo tiene sentido cuando se poner al servicio de los demás, por lo que la primer función como titular de la dependencia bajo su encargo es y siempre será servir al pueblo.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México señala que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, que en cada caso acuerde el Cabildo a propuesta del presidente o presidenta municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público, por lo que de conformidad con la normatividad el Ayuntamiento para poder ejercer sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, se auxiliará de la Administración Pública Municipal, que se organizará en forma centralizada y descentralizada,

cuyos órganos están subordinados al Presidente Municipal; en el presente punto de acuerdo, corresponde nombrar a la persona titular de la *Dirección de Obras Públicas*, que tiene a su cargo la realización de obras de infraestructura urbana, las cuales son un factor indispensable para el crecimiento de la economía toda vez que, facilitan el traslado de las personas, los bienes, las mercancías y permiten que los servicios de educación, salud, seguridad pública fundamentalmente, lleguen a la población con calidad y oportunidad. La obra pública es, sin lugar a dudas, un factor determinante para elevar la calidad de vida y promover el crecimiento económico.

Es por lo anterior, que la Dirección de Obras Públicas es la encargada de: proyectar las obras públicas y servicios relacionados, que realice el Municipio, incluyendo la conservación y mantenimiento de edificios, monumentos, calles, parques y jardines; construir y ejecutar todas aquellas obras públicas y servicios relacionados, que aumenten y mantengan la infraestructura municipal; asimismo, promoverá la construcción de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano.

Por otra parte, deberá proyectar, formular y proponer al Presidente Municipal, el Programa General de Obras Públicas, para la construcción y mejoramiento de las mismas, de acuerdo a la normatividad aplicable, en congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y con la política, objetivos y prioridades del Municipio, así como vigilar su ejecución.

Finalmente, será la encargada de formular las bases y expedir la convocatoria a los concursos para la realización de las obras públicas municipales, de acuerdo con los requisitos que para dichos actos señale la legislación y normatividad respectiva, vigilando su correcta ejecución; entre otras responsabilidades y atribuciones.

Los titulares de los órganos administrativos que integran la Administración Pública Municipal, serán nombrados y removidos por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal, por tanto, Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, pone a consideración del Cabildo el "Acuerdo Económico por el que se nombra a Marcia Erandy Valeria Pérez Mireles como titular de la Dirección de Obras Públicas".

Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 12

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha primero de enero de dos mil veinticinco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122 párrafo primero y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 27, 31 fracción XVII, 32, 86, 87 fracción III Y 96 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 44 fracción III del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México, aprueba el **Acuerdo Económico por el que se nombra a Marcia Erandy Valeria Pérez Mireles como titular de la Dirección de Obras Públicas**", en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se nombra a **Marcia Erandy Valeria Pérez Mireles**, como Titular de la Dirección de Obras Públicas, del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

Segundo.- El nombramiento a **Marcia Erandy Valeria Pérez Mireles**, como Titular de la Dirección de Obras Públicas, surtirá efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

Tercero.- En consecuencia, tómesese a **Marcia Erandy Valeria Pérez Mireles**, la protesta de ley a que se refiere el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los interesados, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo Solemne y Resolutiva Primera de fecha primero de enero de dos mil veinticinco.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
del Municipio de Naucalpan, México.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

“ACUERDO ECONÓMICO POR EL QUE SE NOMBRA A NINA CAROLINA IZBAL MARTÍNEZ COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO”

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122 párrafo primero y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 27, 31 fracción XVII, 32, 48 fracción VI y , 86, 87 fracción V Y 96 Septies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 45 fracción III del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México, somete a su lectura, discusión y en su caso, aprobación de los miembros del cabildo, el **“Acuerdo Económico por el que se nombra a la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano”** conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

Los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal de Naucalpan, al asumir su cargo como titulares se han comprometido a regir su conducta conforme a los principios éticos del movimiento que encabeza este nuevo gobierno, no mentir, no robar y no traicionar; comprometiéndose a realizar su labor siempre en beneficio y servicio del pueblo, promoviendo en todo momento la nueva forma de hacer política bajo un imperativo ético de combatir la corrupción, el clientelismo, el nepotismo, el patrimonialismo, el corporativismos y todas aquellas prácticas que obstaculicen la democracia; apoyando, honrando y protegiendo los principios de esta transformación, reconociendo que el poder solo tiene sentido cuando se poner al servicio de los demás, por lo que la primer función como titular de la dependencia bajo su encargo es y siempre será servir al pueblo.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México señala que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, que en cada caso acuerde el Cabildo a propuesta del presidente o presidenta municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público, por lo que de conformidad con la normatividad el Ayuntamiento para poder ejercer sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, se auxiliará de la Administración Pública Municipal, que se organizará en forma centralizada y descentralizada,

cuyos órganos están subordinados al Presidente Municipal; en el presente punto de acuerdo, corresponde nombrar a la persona titular de la *Dirección de Desarrollo Urbano*, es la responsable de vigilar y supervisar la observancia y cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de edificación, ordenamiento urbano y construcciones en general.

Asimismo, se encargará de formular y conducir las políticas municipales de asentamientos humanos, urbanismo y vivienda, así como de proponer el plan municipal de desarrollo urbano, sus modificaciones y los parciales que de ellos deriven, participar en la elaboración o modificación del respectivo plan regional de desarrollo urbano, cuando incluya parte o la totalidad de su territorio.

Finalmente, tendrá la atribución de analizar cédulas informativas de zonificación, licencias de uso de suelo y licencias de construcción, entre otras.

El artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México señala que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, que en cada caso acuerde el Cabildo a propuesta del presidente o presidenta municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de estas, así como de las atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.

Los titulares de los órganos administrativos que integran la Administración Pública Municipal, serán nombrados y removidos por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal, por tanto, Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, pone a consideración del Cabildo el "Acuerdo Económico por el que se nombra a Nina Carolina Izabal Martínez, como titular de la Dirección de Desarrollo Urbano"

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.**

A su población hace saber:

Acuerdo Número 13

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha primero de enero de dos mil veinticinco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122 párrafo primero y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 27, 31 fracción XVII, 32, 48 fracción VI y , 86, 87 fracción V Y 96 Septies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y 44 fracción III del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México, aprueba el **“Acuerdo Económico por el que se nombra a Nina Carolina Izabal Martínez, como titular de la Dirección de Desarrollo Urbano”**, en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se nombra a **Nina Carolina Izabal Martínez**, como Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano del municipio de Naucalpan de Juárez, México.

Segundo.- El nombramiento de **Nina Carolina Izabal Martínez**, como Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano, surtirá efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

Tercero.- En consecuencia, tómese a **Nina Carolina Izabal Martínez**, la protesta de ley a que se refiere el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los interesados, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo Solemne y Resolutiva Primera de fecha primero de enero de dos mil veinticinco.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
del Municipio de Naucalpan, México.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

“ACUERDO ECONÓMICO POR EL QUE SE OTORGA EL NOMBRAMIENTO A JOSÉ ANTONIO GÓMEZ GARCÍA, COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO”

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 fracción XII, 112, 113, 116, 122 párrafo primero, y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 31 fracciones XVII, 32, 86, 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, somete a consideración y en su caso aprobación de los miembros del ayuntamiento, el **“Acuerdo por el que se nombra a la persona titular de la Dirección de Servicios Públicos del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”**, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

Los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal de Naucalpan, al asumir su cargo como titulares se han comprometido a regir su conducta conforme a los principios éticos del movimiento que encabeza este nuevo gobierno, no mentir, no robar y no traicionar; comprometiéndose a realizar su labor siempre en beneficio y servicio del pueblo, promoviendo en todo momento la nueva forma de hacer política bajo un imperativo ético de combatir la corrupción, el clientelismo, el nepotismo, el patrimonialismo, el corporativismos y todas aquellas prácticas que obstaculicen la democracia; apoyando, honrando y protegiendo los principios de esta transformación, reconociendo que el poder solo tiene sentido cuando se poner al servicio de los demás, por lo que la primer función como titular de la dependencia bajo su encargo es y siempre será servir al pueblo.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México señala que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, que en cada caso acuerde el Cabildo a propuesta del presidente o presidenta municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público, por lo que de conformidad con la normatividad el Ayuntamiento para poder ejercer sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, se auxiliará de la Administración Pública Municipal, que se organizará en forma centralizada y descentralizada,

cuyos órganos están subordinados al Presidente Municipal; en el presente punto de acuerdo, corresponde nombrar a la persona titular de la Dirección de Servicios Públicos a quien le corresponde una actividad del Gobierno Municipal para satisfacer las necesidades básicas y elevar las condiciones de vida de las comunidades. Para llevar a cabo esta función de gobierno, el municipio realiza las tareas de organización, administración, funcionamiento y construcción de relaciones con el usuario del servicio. Los servicios públicos municipales son aquellos que por ley debe satisfacer la Administración Pública Municipal y se encuentran indicados en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción III, siendo estos considerados como los servicios básicos de carácter obligatorio que presta el Municipio.

La prestación de los servicios públicos deberá realizarse por los ayuntamientos, sus unidades administrativas y organismos auxiliares, quienes podrán coordinarse con el Estado o con otros municipios para la eficacia en su prestación.

La Dirección General de Servicios Públicos tendrá a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, entre los cuales se encuentran el alumbrado público, la limpia, recolección, segregada, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos, mercados y centrales de abasto, panteones, rastro, calles, parques, jardines, áreas verdes y recreativas.

Los titulares de los órganos administrativos que integran la Administración Pública Municipal, serán nombrados y removidos por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal, por tanto, Isaac Martín Montoya Márquez, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, pone a consideración del Cabildo el nombramiento del José Antonio Gómez García, como Titular de la Dirección General de Servicios Públicos.

Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 14

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha primero de enero de dos mil veinticinco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 fracción XII, 112, 113, 116, 122 párrafo primero, y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 31 fracciones XVII, 32, 86, 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y 44 fracción III del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México, aprueba el **“Acuerdo por el que se nombra a José Antonio Gómez García, como titular de la Dirección de Servicios Públicos del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”**, en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se nombra a **José Antonio Gómez García**, como Titular de la Dirección de Servicios Públicos, del municipio de Naucalpan de Juárez, México.

Segundo.- El nombramiento de **José Antonio Gómez García**, como Titular de la Dirección de Servicios Públicos, del municipio de Naucalpan de Juárez, México surtirá efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

Tercero.- En consecuencia, tómesese a **José Antonio Gómez García**, la protesta de ley a que se refiere el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los interesados, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo Solemne y Resolutiva Primera de fecha primero de enero de dos mil veinticinco.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
del Municipio de Naucalpan, México.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

“ACUERDO ECONÓMICO POR EL QUE SE NOMBRA A ROSALBA GUALITO CASTAÑEDA COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO”

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122 párrafo primero y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 27, 31 fracción XVII, 32, 48 fracción VI y , 86, 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 45 fracción III del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México, somete a su lectura, discusión y en su caso, aprobación de los miembros del cabildo, el **“Acuerdo Económico por el cual se nombra a la persona titular de la Dirección de Gobierno”**, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

Los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal de Naucalpan, al asumir su cargo como titulares se han comprometido a regir su conducta conforme a los principios éticos del movimiento que encabeza este nuevo gobierno, no mentir, no robar y no traicionar; comprometiéndose a realizar su labor siempre en beneficio y servicio del pueblo, promoviendo en todo momento la nueva forma de hacer política bajo un imperativo ético de combatir la corrupción, el clientelismo, el nepotismo, el patrimonialismo, el corporativismos y todas aquellas prácticas que obstaculicen la democracia; apoyando, honrando y protegiendo los principios de esta transformación, reconociendo que el poder solo tiene sentido cuando se poner al servicio de los demás, por lo que la primer función como titular de la dependencia bajo su encargo es y siempre será servir al pueblo.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México señala que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, que en cada caso acuerde el Cabildo a propuesta del presidente o presidenta municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público, por lo que de conformidad con la normatividad el Ayuntamiento para poder ejercer sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, se auxiliará de la Administración Pública Municipal, que se organizará en forma centralizada y descentralizada, cuyos órganos están subordinados al Presidente Municipal; en el presente punto de acuerdo, corresponde nombrar a la persona titular de la Dirección de

Gobierno, puesto que el Municipio de Naucalpan de Juárez, México, necesita un gobierno estratégico y competitivo, que fije democráticamente las prioridades sociales e invierta eficientemente sus recursos; un gobierno ágil y flexible capaz de captar las oportunidades, atender los problemas y adecuarse a las circunstancias, asimismo, requiere de un gobierno innovador y de calidad, que ponga en el centro del quehacer gubernamental la satisfacción de las necesidades y expectativas de la sociedad, estableciendo desde el principio lo que más importa, la calidad y la cualidad del recurso humano y que sólo con la ayuda de los valores morales, éticos, principios y valores universales, podrán ser transformados a una condición de excelencia.

La Dirección de Gobierno, es la encargada de vigilar que se integren y funcionen adecuadamente los Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana, así como otros órganos de los que formen parte representantes de los vecinos, para ello, deberá observar que se lleve a cabo el procedimiento para la elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana, en términos de la Ley Orgánica Municipal, del Reglamento de Participación Ciudadana de Naucalpan y demás normatividad aplicable.

Asimismo, estará a cargo de formular y conducir las políticas del gobierno municipal en materia de participación ciudadana, procurando que haya sinergia en el desarrollo de las acciones de Gobierno, atendiendo a los principios de legalidad y certeza jurídica.

Finalmente, deberá planear y evaluar los planes y programas en materia de desarrollo político, y divulgación de la cultura cívica como medio para consolidar la identidad democrática y solucionar los problemas de convivencia e interés común procurando la restauración del tejido social y resiliencia del Municipio; entre otras atribuciones.

Los titulares de los órganos administrativos que integran la Administración Pública Municipal, serán nombrados y removidos por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal, por tanto, Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, pone a consideración del Cabildo el "Acuerdo Económico por el cual se nombra a Rosalba Gualito Castañeda como titular de la Dirección de Gobierno".

Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 15

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha primero de enero de dos mil veinticinco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122 párrafo primero y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 27, 31 fracción XVII, 32, 48 fracción VI y , 86, 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y 44 fracción III del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México, aprueba el **Acuerdo Económico por el cual se nombra a Rosalba Gualito Castañeda como titular de la Dirección de Gobierno**", en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se nombra a **Rosalba Gualito Castañeda**, como Titular de la Dirección de Gobierno del municipio de Naucalpan de Juárez, México.

Segundo.- El nombramiento de **Rosalba Gualito Castañeda**, como Titular de la Dirección de Gobierno, surtirá efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

Tercero.- En consecuencia, tómesese a **Rosalba Gualito Castañeda**, la protesta de ley a que se refiere el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los interesados, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo Solemne y Resolutiva Primera de fecha primero de enero de dos mil veinticinco.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
del Municipio de Naucalpan, México.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**“ACUERDO ECONÓMICO POR EL CUAL SE HABILITAN LOS DÍAS Y HORAS
COMPRENDIDOS DEL 2 AL 6 DE ENERO DE 2025, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO
ACTIVIDADES INHERENTES A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL”**

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123, 125 y 128 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y 44 fracción III del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México, somete en esta sesión de cabildo para su consideración y aprobación del Cabildo: el **“Acuerdo Económico por el cual se habilitan los días y horas comprendidos del 2 al 6 de enero de 2025, con el fin de llevar a cabo actividades inherentes a la administración pública municipal”**, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

Que el día 19 de diciembre de 2025, se publicó el “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL “CALENDARIO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO QUE REGIRÁ EN EL AÑO 2025”. Dicho calendario es de aplicación obligatoria para los 125 municipio que integran la entidad, por lo que en el municipio de Naucalpan sin faltar a los derechos que los trabajadores de este gobierno tienen, se habilitan los días comprendidos del 2 al 6 de enero, a efecto de que la administración entrante pueda ejercer las labores propias del gobierno en dichos días, preservando así la legalidad y formalidad de sus actos.

Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 16

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha primero de enero de dos mil veinticinco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123, 125 y 128 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y 44 fracción III del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México, aprueba el **“Acuerdo Económico por el cual se habilitan los días y horas comprendidos del 2 al 6 de enero de 2025, con el fin de llevar a cabo actividades inherentes a la administración pública municipal”**, en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se habilitan los días 2, 3, 4, 5 y 6 de enero de 2025, con el fin de llevar a cabo actividades inherentes a la administración pública municipal.

Segundo.- En consecuencia, se ordena al Secretario del Ayuntamiento para que haga la publicación y se le dé publicidad en términos del artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente acuerdo.

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los interesados, el contenido del presente acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar.

Transitorios

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo Solemne y Resolutiva Primera de fecha primero de enero de dos mil veinticinco.

Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
del Municipio de Naucalpan, México.
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

“ACUERDO ECONÓMICO POR EL QUE SE NOMBRA A MIGUEL ADOLFO BECERRIL ORTÍZ COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO”

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122 párrafo primero y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 27, 31 fracción XVII, 32, 48 fracción VI y , 86, 87 fracción IV y 96 Quintus de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 45 fracción III del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México, somete a su lectura, discusión y en su caso, aprobación de los miembros del cabildo, el **“Acuerdo Económico por el que se nombra a la persona titular de la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico”**, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

Los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal de Naucalpan, al asumir su cargo como titulares se han comprometido a regir su conducta conforme a los principios éticos del movimiento que encabeza este nuevo gobierno, no mentir, no robar y no traicionar; comprometiéndose a realizar su labor siempre en beneficio y servicio del pueblo, promoviendo en todo momento la nueva forma de hacer política bajo un imperativo ético de combatir la corrupción, el clientelismo, el nepotismo, el patrimonialismo, el corporativismos y todas aquellas prácticas que obstaculicen la democracia; apoyando, honrando y protegiendo los principios de esta transformación, reconociendo que el poder solo tiene sentido cuando se poner al servicio de los demás, por lo que la primer función como titular de la dependencia bajo su encargo es y siempre será servir al pueblo.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México señala que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, que en cada caso acuerde el Cabildo a propuesta del presidente o presidenta

municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público, por lo que de conformidad con la normatividad el Ayuntamiento para poder ejercer sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, se auxiliará de la Administración Pública Municipal, que se organizará en forma centralizada y descentralizada, cuyos órganos están subordinados al Presidente Municipal; en el presente punto de acuerdo, corresponde nombrar a la persona titular de la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico, ya que el desarrollo comercial e industrial que tiene como paragón el municipio de Naucalpan hace necesario que se tenga una dirección que pueda expedir las licencias, y los lineamientos necesarios conforme a la normatividad que debe cumplirse en cuanto a entidades económicas,

Así mismo las empresas, comercios y giros comerciales de bajo, mediano, y alto impacto necesitan una dirección que pueda proporcionarles los mecanismos legales para que funcionen y cumplan conforme a la normatividad y cumplan con el desarrollo no solo de sus entidades comerciales y de servicios, sino en armonía con la comunidad naucalpense.

La ley establece por mandato que se ponga en funcionamiento dicha dirección y es así que se propone el nuevo titular.

Los titulares de los órganos administrativos que integran la Administración Pública Municipal, serán nombrados y removidos por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal, por tanto, Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, pone a consideración del Cabildo el "Acuerdo Económico por el que se nombra a Miguel Adolfo Becerril Ortíz como titular de la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico"

Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 17

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha primero de enero de dos mil veinticinco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122 párrafo primero y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 27, 31 fracción XVII, 32, 48 fracción VI y , 86, 87 fracción IV y 96 Quintus de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y 44 fracción III del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México, aprueba el “**Acuerdo Económico por el que se nombra a Miguel Adolfo Becerril Ortíz, como titular de la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico**”, en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se nombra a **Miguel Adolfo Becerril Ortíz**, como Titular de la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico del municipio de Naucalpan de Juárez, México.

Segundo.- El nombramiento de **Miguel Adolfo Becerril Ortíz**, como Titular de la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico, surtirá efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

Tercero.- En consecuencia, tómesese a **Miguel Adolfo Becerril Ortíz**, la protesta de ley a que se refiere el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los interesados, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo Solemne y Resolutiva Primera de fecha primero de enero de dos mil veinticinco.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
del Municipio de Naucalpan, México.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

“ACUERDO ECONÓMICO POR EL QUE SE NOMBRA A LILIANA OLVERA HERNÁNDEZ, COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR E INCLUSIÓN SOCIAL”

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122 párrafo primero y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 27, 31 fracción XVII, 32, 48 fracción VI y , 86, 87 fracción VII y 96 Terdecies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 45 fracción III del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México, somete a su lectura, discusión y en su caso, aprobación de los miembros del cabildo, el **“Acuerdo Económico por el que se nombra a la persona titular de la Dirección de Bienestar e Inclusión Social”**, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

Los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal de Naucalpan, al asumir su cargo como titulares se han comprometido a regir su conducta conforme a los principios éticos del movimiento que encabeza este nuevo gobierno, no mentir, no robar y no traicionar; comprometiéndose a realizar su labor siempre en beneficio y servicio del pueblo, promoviendo en todo momento la nueva forma de hacer política bajo un imperativo ético de combatir la corrupción, el clientelismo, el nepotismo, el patrimonialismo, el corporativismos y todas aquellas prácticas que obstaculicen la democracia; apoyando, honrando y protegiendo los principios de esta transformación, reconociendo que el poder solo tiene sentido cuando se poner al servicio de los demás, por lo que la primer función como titular de la dependencia bajo su encargo es y siempre será servir al pueblo.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México señala que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, que en cada caso acuerde el Cabildo a propuesta del presidente o presidenta municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público, por lo que de

conformidad con la normatividad el Ayuntamiento para poder ejercer sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, se auxiliará de la Administración Pública Municipal, que se organizará en forma centralizada y descentralizada, cuyos órganos están subordinados al Presidente Municipal; en el presente punto de acuerdo, corresponde nombrar a la persona titular de la Dirección de Bienestar e Inclusión Social.

El desarrollo de las personas es un paradigma en todo gobierno, pues es un indicador claro de que las cosas se están haciendo de manera tal que sus comunidades comienzan a generar economía en todos sus aspectos.

Con la nueva titular de la dirección que hoy se propone se pretende abarcar áreas que han sido abandonadas de manera histórica y de manera institucional pues representaba un botín político de gobiernos que dejaban de lado la política con perspectiva y justicia social.

El pueblo de Naucalpan eligió la opción de un gobierno que hace política social con fines de procurar el bienestar de su población, y no el beneficio de unos cuantos como de manera continua se venía haciendo. Es por ello que hoy se plantea un perfil considerado como uno de los más amplios para poder llevar esos ideales de políticas públicas incluyentes que repercutan de manera positiva en la población y que puedan ver mejoras en sus condiciones de vida de manera sostenible y continua.

Los titulares de los órganos administrativos que integran la Administración Pública Municipal, serán nombrados y removidos por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal, por tanto, Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, pone a consideración del Cabildo el "Acuerdo Económico por el que se nombra a Liliana Olvera Hernández como titular de la Dirección de Bienestar e Inclusión Social".

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.**

A su población hace saber:

Acuerdo Número 18

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha primero de enero de dos mil veinticinco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122 párrafo primero y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 27, 31 fracción XVII, 32, 48 fracción VI y , 86, 87 fracción VII y 96 Terdecies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y 44 fracción III del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México, aprueba el **“Acuerdo Económico por el que se nombra a Liliana Olvera Hernández como titular de la Dirección de Bienestar e Inclusión Social”**, conforme en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se nombra a **Liliana Olvera Hernández**, como Titular de la Dirección de Bienestar e Inclusión Social del municipio de Naucalpan de Juárez, México.

Segundo.- El nombramiento a **Liliana Olvera Hernández**, como Titular de la Dirección de Bienestar e Inclusión Social, surtirá efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

Tercero.- En consecuencia, tómesse protesta a **Liliana Olvera Hernández**, la protesta de ley a que se refiere el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los interesados, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo Solemne y Resolutiva Primera de fecha primero de enero de dos mil veinticinco.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
del Municipio de Naucalpan, México.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

“ACUERDO ECONÓMICO POR EL QUE SE NOMBRA A MITZI NAYELLI SEGURA MATADAMAS COMO TITULAR DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES NAUCALPENSES Y LA IGUALDAD SUSTANTIVA”

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122 párrafo primero y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 27, 31 fracción XVII, 32, 48 fracción VI y , 86, 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 45 fracción III del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México, somete a su lectura, discusión y en su caso, aprobación de los miembros del cabildo, el **“Acuerdo Económico por el que se nombra a la persona titular del Instituto de las Mujeres Naucalpenses y la Igualdad Sustantiva”**, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

Los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal de Naucalpan, al asumir su cargo como titulares se han comprometido a regir su conducta conforme a los principios éticos del movimiento que encabeza este nuevo gobierno, no mentir, no robar y no traicionar; comprometiéndose a realizar su labor siempre en beneficio y servicio del pueblo, promoviendo en todo momento la nueva forma de hacer política bajo un imperativo ético de combatir la corrupción, el clientelismo, el nepotismo, el patrimonialismo, el corporativismos y todas aquellas prácticas que obstaculicen la democracia; apoyando, honrando y protegiendo los principios de esta transformación, reconociendo que el poder solo tiene sentido cuando se poner al servicio de los demás, por lo que la primer función como titular de la dependencia bajo su encargo es y siempre será servir al pueblo.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México señala que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, que en cada caso acuerde el Cabildo a propuesta del presidente o presidenta municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público, por lo que de

conformidad con la normatividad el Ayuntamiento para poder ejercer sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, se auxiliará de la Administración Pública Municipal, que se organizará en forma centralizada y descentralizada, cuyos órganos están subordinados al Presidente Municipal; en el presente punto de acuerdo, corresponde nombrar a la persona titular del *Instituto de la Mujer Naucalpense y la Igualdad Sustantiva*.

El desarrollo de la mujer naucalpense es un ámbito donde este gobierno municipal necesita impulsar, es por ello que se requiere renovar la visión que se tiene de dicho instituto que vea por la mujer desde los niveles más amplios.

Una de las fuentes de bienestar social es como se trata a la mujer y como se desarrolla en sociedad y las libertades que ellas pueden alcanzar, es de sociedades novedosas y contemporáneas la creación de instituciones que apoyen a las mujeres en su desarrollo.

Los titulares de los órganos administrativos que integran la Administración Pública Municipal, serán nombrados y removidos por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal, por tanto, Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, pone a consideración del Cabildo el "Acuerdo Económico por el que se nombra a Mitzi Nayelli Segura Matadamas como titular del Instituto de las Mujeres Naucalpenses y la Igualdad Sustantiva".

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.**

A su población hace saber:

Acuerdo Número 19

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha primero de enero de dos mil veinticinco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122 párrafo primero y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 27, 31 fracción XVII, 32, 48 fracción VI y , 86, 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y 44 fracción III del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México, aprueba el “**Acuerdo Económico por el que se nombra a Mitzi Nayelli Segura Matadamas, como titular del Instituto de las Mujeres Naucalpenses y la Igualdad Sustantiva**”, en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se nombra a **Mitzi Nayelli Segura Matadamas**, como Titular del Instituto de las Mujeres Naucalpenses y la igualdad Sustantiva del municipio de Naucalpan de Juárez, México.

Segundo.- El nombramiento a **Mitzi Nayelli Segura Matadamas**, como Titular del Instituto de las Mujeres Naucalpenses y la Igualdad Sustantiva, surtirá efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

Tercero.- En consecuencia, tómesese protesta a **Mitzi Nayelli Segura Matadamas**, la protesta de ley a que se refiere el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los interesados, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo Solemne y Resolutiva Primera de fecha primero de enero de dos mil veinticinco.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
del Municipio de Naucalpan, México.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**“ACUERDO ECONÓMICO POR EL QUE SE NOMBRA A MIGUEL REYES ESQUIVEL
COMO TITULAR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA
Y DEPORTE DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO”**

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122 párrafo primero y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 27, 31 fracción XVII, 32, 48 fracción VI y , 86, 123 inciso b), y 123 bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 13 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México, 44 fracción III del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México, somete a su lectura, discusión y en su caso, aprobación de los miembros del cabildo, el **“Acuerdo Económico por el que se nombra a la persona titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México”**, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

Los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal de Naucalpan, al asumir su cargo como titulares se han comprometido a regir su conducta conforme a los principios éticos del movimiento que encabeza este nuevo gobierno, no mentir, no robar y no traicionar; comprometiéndose a realizar su labor siempre en beneficio y servicio del pueblo, promoviendo en todo momento la nueva forma de hacer política bajo un imperativo ético de combatir la corrupción, el clientelismo, el nepotismo, el patrimonialismo, el corporativismos y todas aquellas prácticas que obstaculicen la democracia; apoyando, honrando y protegiendo los principios de esta transformación, reconociendo que el poder solo tiene sentido cuando se poner al servicio de los demás, por lo que la primer función como titular de la dependencia bajo su encargo es y siempre será servir al pueblo.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México señala que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará

con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, que en cada caso acuerde el Cabildo a propuesta del presidente o presidenta municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público, por lo que de conformidad con la normatividad el Ayuntamiento para poder ejercer sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, se auxiliará de la Administración Pública Municipal, que se organizará en forma centralizada y descentralizada, cuyos órganos están subordinados al Presidente Municipal; en el presente punto de acuerdo, corresponde nombrar a la persona titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.

La actividad física genera identidad y cohesión social entre las personas, creando núcleos de población que van reconstruyendo el tejido social, bajo esta dinámica y lógica el instituto así como su titular tienen la tarea de ir reconstruyendo las áreas deportivas para generar una mejora en la sociedad con la que se logre llegar a las condiciones sociales de las diversas localidades, barrios y colonias en el municipio que han sido dejadas en el olvido de manera institucional y sistemática.

Es así que con la propuesta del nuevo titular estará la sociedad naucalpense en condiciones de practicar deporte y elevar su nivel de bienestar social a través de sus distintas áreas.

Los titulares de los órganos administrativos que integran la Administración Pública Municipal, serán nombrados y removidos por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal, por tanto, Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, pone a consideración del Cabildo el "Acuerdo Económico por el que se nombra a Miguel Reyes Esquivel como titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México".

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.**

A su población hace saber:

Acuerdo Número 20

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha primero de enero de dos mil veinticinco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122 párrafo primero y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 27, 31 fracción XVII, 32, 48 fracción VI y , 86, 123 inciso b), y 123 bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 13 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México, y 44 fracción III del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México, aprueba el **“Acuerdo Económico por el que se nombra a Miguel Reyes Esquivel como titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México”**, los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se nombra a **Miguel Reyes Esquivel**, como Titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México.

Segundo.- El nombramiento a **Miguel Reyes Esquivel**, como Titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México, surtirá efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

Tercero.- En consecuencia, tómesese protesta a **Miguel Reyes Esquivel**, la protesta de ley a que se refiere el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los interesados, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo Solemne y Resolutiva Primera de fecha primero de enero de dos mil veinticinco.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
del Municipio de Naucalpan, México.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

“ACUERDO ECONÓMICO POR EL QUE SE DESIGNAN A LOS DOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES QUE FUNDIRÁN COMO VOCALES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO”

Isaac Marín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero y 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 11 fracción I, 12, 13, 13 Bis B y 13 Bis C de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Acuerdo por el que se designan a los funcionarios municipales, que fungirán como Vocales de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México”**, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de asistencia social, de carácter Municipal, denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”, la Junta de Gobierno como Órgano Superior de los Organismos Descentralizados de Asistencia Social se integrará de entre otros miembros, por dos Vocales, que serán funcionarios Municipales.

En armonía con las atribuciones conferidas en los artículos 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48, fracciones X y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México que faculta a los Presidentes Municipales a cumplir y hacer cumplir dentro del municipio las leyes federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los mismos



ayuntamientos, así como vigilar la correcta inversión de los fondos públicos y supervisar la administración, registro, control, uso, mantenimiento y conservación adecuados de los bienes del municipio la designación de los vocales integrantes de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México guarda congruencia y cobra sentido con el Eje 4. Bienestar social, I Diagnóstico y Objetivo C. Atención integral a niñas, niños adolescentes y jóvenes del Plan de Desarrollo del Estado de México.

En virtud de lo antes referido, Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cabildo el "Acuerdo por el que se designa a los funcionarios municipales, que fungirán como Vocales de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México".

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.**

A su población hace saber:

Acuerdo Número 21

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha primero de enero de dos mil veinticinco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero y 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 11 fracción I, 12, 13, 13 Bis B y 13 Bis C de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; aprueba el **"Acuerdo por el que se designan a los funcionarios municipales, que fungirán como Vocales de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México"**, en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se aprueba la designación de los **funcionarios municipales que fungirán como Vocales de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México"**, en los siguientes términos:

Vocal 1	Titular del Instituto de las Mujeres Naucalpenses e Igualdad Sustantiva
Vocal 2	Titular de la Dirección de Bienestar e Inclusión Social

Segundo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los interesados, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación del mismo.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo Solemne y Resolutiva Primera de fecha primero de enero de dos mil veinticinco.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
del Municipio de Naucalpan, México.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

“Acuerdo Económico por el que se aprueba el Programa Anual de Mejora Regulatoria, en términos de lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios”

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123, 125 y 128 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 21 fracción III Y IV, 37, 38 Y 39 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, somete en esta sesión de cabildo para su consideración y aprobación del Cabildo: el **“Acuerdo Económico por el que se aprueba el Programa Anual de Mejora Regulatoria, en términos de lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios”**, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

Un gobierno eficaz es aquel que puede proponer procesos administrativos ágiles sin salirse de la normativa, con el fin de procurar que el gobernado pueda realizar sus trámites en el menor tiempo posible y con los requisitos mínimos establecidos en la ley. Bajo esta premisa es que los gobiernos de todo el país procuran una depuración de los procesos administrativos buscando siempre áreas de oportunidad.

Estos procesos de regulación siempre deben ir encaminados a buscar o ser la herramienta que permita cumplir con los objetivos marcados por la ley para que el gobierno tenga claro el procedimiento a seguir en todos los ámbitos de sus funciones y atribuciones para que el ciudadano vea un aliado en su gobierno municipal.



La función primordial de la mejora regulatoria es en este sentido un paso esencial y un programa que se debe seguir para mejorar en tiempo, requisitos, costos e incluso en traslado para realizar sus trámites, ya que la evolución de la tecnología hace que cada vez sea una realidad tener un gobierno que se haga llegar de herramientas digitales para una mejor gobernanza.

Por lo tanto una regulación constante en los procesos administrativos nos envía a un gobierno que intentará a través de sus comités internos acercar y hacer más ágil la prestación de los servicios públicos que se ofrecen en las dependencias de gobierno municipal.

Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 22

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha primero de enero de dos mil veinticinco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123, 125 y 128 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 21 fracción III Y IV, 37, 38 Y 39 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, expide el **“Acuerdo Económico por el que se aprueba el Programa Anual de Mejora Regulatoria, en términos de lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; y 31 fracción I Bis de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México”**, en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se aprueba **el Programa Anual de Mejora Regulatoria**, en términos del documento que se anexa y que formará parte integral en el acta respectiva.

Segundo.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

Tercero.- En consecuencia, se ordena al secretario del ayuntamiento para que haga la publicación y se le dé publicidad en términos del artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los interesados, el contenido del presente acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar.

Transitorios

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “*Gaceta Municipal*” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo Solemne y Resolutiva Primera de fecha primero de enero de dos mil veinticinco.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
del Municipio de Naucalpan, México.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

“ACUERDO ECONÓMICO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA TESORERÍA MUNICIPAL LA APLICACIÓN DEL DESCUENTO POR PAGO ANUAL ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL, DANDO LUGAR A UNA BONIFICACIÓN EQUIVALENTE AL 8%, 6% Y 4% SOBRE SU IMPORTE TOTAL, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO RESPECTIVAMENTE”

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123, 125 y 128 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27 párrafo primero, 31 fracción I, 86 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 1 numeral 1 numeral 1.2.1, 6 de la Ley Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio Fiscal del año 2025; y 44 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México, somete para su consideración y aprobación del Cabildo, el **“Acuerdo Económico por el que se autoriza a la Tesorería Municipal la aplicación del descuento por pago anual anticipado en una sola exhibición del impuesto predial, dando lugar a una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre su importe total, durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente”**, conforme a la siguiente:

Exposición de motivos

El pueblo naucalpense decidió en las urnas un cambio profundo en quien encabezaría el gobierno que hoy decide dar un impulso a los bolsillos de las personas más nobles que enaltecen los valores del nuevo gobierno, es por ello que se impulsa a la economía familiar desde este espacio público. No es capricho sino dar un aliciente a que todos los naucalpenses vean las bondades de este gobierno que surge del pueblo y a este mismo le regresa con políticas públicas la oportunidad de que su gobierno voltee a ver y brindar beneficios a los bolsillos que otros gobiernos han desgastado.

Hoy las madres de familia, los padres de familia, las mujeres solteras, podrán gozar de una bonificación que si bien está marcada en la ley, siempre se mantuvo como un privilegio para un grupo de potentados que se sentían dueños de tener privilegios sin mirar a las familias más desfavorecidas.

Ese desequilibrio que lograron los potentados a través de un olvido institucional, permanente, continuo y sin pensar o mirar hacia la justicia social hoy será para toda la población que habita Naucalpan, hoy al proponer estas bonificaciones no estamos pensando en una recaudación, sino en un cumulo de oportunidades para que todos las familias naucalpenses puedan proteger su patrimonio, y cumplir con su familia al asegurar su economía familiar.

Es momento de que los naucalpenses tengan la certeza que su gobierno es del pueblo, y para el pueblo, no para unos cuantos o mediante acuerdos en la opacidad donde no se brindaba piso parejo para obtener los beneficios en pro de una mejor sociedad. Es por ello y considerando que en el mes de enero la economía de los mexicanos tiende a sufrir un deterioro por las fiestas decembrinas que tradicionalmente celebramos en la sociedad mexicana, debilitando el poder adquisitivo de las mismas.

El veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la Ley de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2025, donde se señala que los Ayuntamientos podrán otorgar bonificaciones en los primeros meses del año.

El municipio como órgano deliberativo tiene dentro de sus funciones velar por el buen funcionamiento de la hacienda pública por lo que hace suyas las ideas de bonificar a la población que desee impulsar el desarrollo de la municipalidad.

En tal virtud, el Presidente Municipal tiene a su cargo la representación del municipio es por ello que en apoyo a la población y fomentando la cultura del pago presenta el presente acuerdo, pues como se menciona dentro de sus atribuciones citadas en el artículo 48 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, podrá proponer al ayuntamiento en sesión de cabildo la aprobación de bonificaciones que estén en términos de ley para el beneficio de su población.

El Ayuntamiento como órgano deliberativo tiene dentro de sus atribuciones votar los asuntos que el Presidente Municipal tenga a bien proponer para una mejor administración pública, dentro de los márgenes de la Ley de disciplina financiera, las políticas de austeridad, cuestión que es manifiesta en el artículo 1 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2025, luego entonces el Cabildo tiene la facultad de decisión

sobre lo que sea sometido a su consideración, buscando siempre lo que este ajustado a derecho y en beneficio de la municipalidad que representa.

La Ley de Ingresos de los municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2025, dispone en sus artículos 1, 5 y 6 propone los Lineamientos a través de los cuales los municipios como entes administrativos pueden otorgar bonificaciones en su actuación ejecutiva, lo cual es posible a través de un acuerdo de cabildo, mismo que se somete a consideración de los miembros del ayuntamiento, así como su periodo de vigencia.

En consecuencia y en atención a la presente exposición de motivos, se somete a consideración de los integrantes del Ayuntamiento el "Acuerdo Económico por el que se autoriza a la Tesorería Municipal la aplicación del descuento por pago anual anticipado en una sola exhibición del impuesto predial, dando lugar a una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre su importe total, durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente".

Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 23

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha primero de enero de dos mil veinticinco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123, 125 y 128 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27 párrafo primero, 31 fracción I, 86 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 1 numeral 1 numeral 1.2.1, 6 de la Ley Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio Fiscal del año 2025; y 44 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México, aprueba el **“Acuerdo Económico por el que se autoriza a la Tesorería Municipal la aplicación del descuento por pago anual anticipado en una sola exhibición del impuesto predial, dando lugar a una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre su importe total, durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente”**, en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se autoriza a la Tesorería Municipal llevar a cabo los descuentos por concepto de impuesto predial, por pago anual anticipado en una sola exhibición, con una bonificación del 8%, 6% y 4% sobre su importe total durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente.

Segundo.- Los descuentos establecidos, tendrán vigencia del dos de enero y hasta el último día de marzo del año dos mil veinticinco; en el supuesto de que la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2025, no tuviese modificaciones respecto de la del año 2024, en cuyo caso la modificación del presente, se someterá a consideración del Cabildo.

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que haga la publicación y se le dé publicidad en términos del artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los interesados, el contenido del presente acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo Solemne y Resolutiva Primera de fecha primero de enero de dos mil veinticinco.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
del Municipio de Naucalpan, México.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

“ACUERDO ECONÓMICO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA TESORERÍA MUNICIPAL, OTORGAR A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL 2025, UN ESTÍMULO POR CUMPLIMIENTO, CONSISTENTE EN UNA BONIFICACIÓN ADICIONAL DEL 8% EN EL MES DE ENERO, 6% EN EL MES DE FEBRERO Y 2% EN EL MES DE MARZO; QUE CON BASE EN LOS REGISTROS QUE OBRAN EN EL HISTÓRICO DE PAGOS ELECTRÓNICOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, HAYAN CUBIERTO SUS OBLIGACIONES FISCALES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA ESE EFECTO DE LOS ÚLTIMOS DOS EJERCICIOS FISCALES”

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123, 125 y 128 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 numeral 1.2.1, 6 y 7 de la Ley Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio Fiscal del año 2025; y 44 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y aprobación del Cabildo, el **“Acuerdo Económico por el que se autoriza a la Tesorería Municipal, otorgar a los contribuyentes del Impuesto Predial 2025, un estímulo por cumplimiento, consistente en una bonificación adicional del 8% en el mes de enero, 6% en el mes de febrero y 2% en el mes de marzo; que con base en los registros que obran en el histórico de pagos electrónicos de la Tesorería Municipal, hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto de los últimos dos Ejercicios Fiscales”**, bajo la siguiente:

Exposición de motivos

Los municipios deben fortalecer la capacidad en la recaudación de sus ingresos propios, ya que ésta se orienta a satisfacer las demandas más sensibles de la ciudadanía, privilegiando la implantación de acciones en materia de eficiencia tributaria, idoneidad del gasto y fiscalización, continuando con la implementación de mecanismos que permitan la regularización de contribuyentes y de la hacienda pública.

El veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2025, donde se señala que los Ayuntamientos podrán otorgar bonificaciones en los primeros meses del año. El municipio como órgano deliberativo tiene dentro de sus funciones velar por el buen funcionamiento de la hacienda pública por lo que hace suyas las ideas de bonificar a la población que desee impulsar el desarrollo de la municipalidad.

En tal virtud, el Presidente Municipal tiene a su cargo la representación del municipio es por ello que en apoyo a la población y fomentando la cultura del pago presenta el presente acuerdo. Que la cultura del pago de manera periódica trae como consecuencia un beneficio a las finanzas públicas, ya que se permite programar un mejor proyecto de presupuesto y erogación de los gastos en el año fiscal. El Presidente Municipal tiene dentro de sus atribuciones en lo dispuesto en el artículo 48 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la atribución de proponer al ayuntamiento en sesión de cabildo la aprobación de bonificaciones que estén en términos de ley para el beneficio de su población.

El Ayuntamiento como órgano deliberativo tiene la atribución de someter a votación los asuntos que el Presidente Municipal proponga para tener una mejor administración pública, dentro de los márgenes de la Ley de disciplina financiera, las políticas de austeridad, cuestión que es manifiesta en el artículo 1 de la Ley de Ingresos de los municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2025.

La Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2025, dispone en sus artículos 1 numeral 1.2.1, 5, 6 y 7 los lineamientos a través de los cuales los municipios como entes administrativos pueden otorgar bonificaciones en su actuación ejecutiva, lo cual es posible a través de un acuerdo de cabildo, mismo que deberá de someterse a consideración de los miembros del ayuntamiento, así como su periodo de vigencia.



En consecuencia y en atención a la presente exposición de motivos, se somete a consideración de los integrantes del Ayuntamiento el "Acuerdo Económico por el que se autoriza a la Tesorería Municipal, otorgar a los contribuyentes del Impuesto Predial 2025, un estímulo por cumplimiento, consistente en una bonificación adicional del 8% en el mes de enero, 6% en el mes de febrero y 2% en el mes de marzo; que con base en los registros que obran en el histórico de pagos electrónicos de la Tesorería Municipal, hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto de los últimos dos Ejercicios Fiscales".

Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 24

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha primero de enero de dos mil veinticinco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123, 125 y 128 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 numeral 1.2.1, 6 y 7 de la Ley Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio Fiscal del año 2025; y 44 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México, aprueba el **“Acuerdo Económico por el que se autoriza a la Tesorería Municipal, otorgar a los contribuyentes del Impuesto Predial 2025, un estímulo por cumplimiento, consistente en una bonificación adicional del 8% en el mes de enero, 6% en el mes de febrero y 2% en el mes de marzo; que con base en los registros que obran en el histórico de pagos electrónicos de la Tesorería Municipal, hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto de los últimos dos Ejercicios Fiscales”**, en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se autoriza a la Tesorería Municipal, otorgar a los contribuyentes del Impuesto Predial 2025, un estímulo por cumplimiento, consistente en una bonificación adicional del 8% en el mes de enero, 6% en el mes de febrero y 2% en el mes de marzo; que con base en los registros que obran en el histórico de pagos electrónicos de la Tesorería Municipal, hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto de los últimos dos Ejercicios Fiscales.

Segundo.- Los descuentos establecidos, tendrán vigencia del dos de enero y hasta el último día de marzo del año dos mil veinticinco, en el supuesto de que la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2025, no tuviese modificaciones respecto de la del año 2024, en cuyo caso la modificación del presente, se someterá a consideración del Cabildo.

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que haga la publicación y se le dé publicidad en términos del artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los interesados, el contenido del presente acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo Solemne y Resolutiva Primera de fecha primero de enero de dos mil veinticinco.

Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
del Municipio de Naucalpan, México.
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

“ACUERDO ECONÓMICO POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA TESORERÍA MUNICIPAL, OTORGAR A FAVOR DE PERSONAS PENSIONADAS, O JUBILADAS, PERSONAS EN SITUACIÓN DE ORFANDAD MENORES DE 18 AÑOS, PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, PERSONAS ADULTAS MAYORES, PERSONAS VIUDAS, MADRES O PADRES SOLTEROS SIN INGRESOS FIJOS Y AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS CUYA PERCEPCIÓN DIARIA NO REBASE DOS SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES, PERSONAS LIBERADAS CON MOTIVO DE AMNISTÍA ESTATAL UNA BONIFICACIÓN DE HASTA EL 34% EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL”.

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123, 125 y 128 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 numeral 1.2.1, 9 de la Ley Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio Fiscal del año 2025; y 44 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México, somete para su consideración y aprobación del Cabildo el **“Acuerdo Económico por el cual se autoriza a la Tesorería Municipal, otorgar a favor de personas pensionadas, o jubiladas, personas en situación de orfandad menores de 18 años, personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores, personas viudas, madres o padres solteros sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase dos salarios mínimos generales vigentes, personas liberadas con motivo de amnistía estatal una bonificación de hasta el 34% en el pago del Impuesto Predial”**, bajo la siguiente:

Exposición de motivos

La población de Naucalpan presenta un matiz de incidencias en cuanto a su nivel de marginalidad siendo una temática social que debe atenderse desde las instituciones públicas como lo son la tesorería municipal, las personas en sus distintos aspectos, se pueden considerar que sufren vulnerabilidad en su patrimonio por causas diversas. Sin embargo, se han identificado algunas que merecen un grupo de acciones que encaminen su inclusión en el presupuesto, con algunas bonificaciones para que contribuyan de manera equitativa en el gasto público.

Las contribuciones deben sujetarse a los principios de proporcionalidad y equidad, señalados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que quiere decir que los ciudadanos deben contribuir a los gastos públicos en función de su respectiva capacidad económica, debiendo ser esta justa y adecuada, dando siempre un mismo trato a los individuos que se encuentren en las mismas características o situaciones.

Los grupos vulnerables pueden coadyuvar en el gasto público con una bonificación lo que haría en condiciones que no la hicieran vulnerable, pues una persona no es vulnerable per se, sino por las condiciones que le causan una desigualdad de diversas índoles tanto sociales, económicas, políticas entre otras.

En tal virtud, el Presidente Municipal tiene a su cargo la representación del municipio es por ello que en apoyo a la población vulnerable y fomentando la cultura del pago somete a consideración el presente acuerdo. Atendiendo a que la cultura del pago de manera periódica trae como consecuencia un beneficio a las finanzas públicas, ya que se permite programar un mejor proyecto de presupuesto y erogación de los gasto en el año fiscal, pero específicamente con el propósito de incluir a todos los sectores de la población creando un ambiente de inclusión.

El Presidente Municipal tiene dentro de sus atribuciones en lo dispuesto en el artículo 48 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la atribución de proponer al ayuntamiento en sesión de cabildo la aprobación de bonificaciones que estén en términos de ley para el beneficio de su población.

El ayuntamiento como órgano deliberativo tiene dentro de sus atribuciones votar los asuntos que el Presidente Municipal tenga a bien proponer para una mejor administración pública, dentro de los márgenes de la Ley de disciplina financiera, las políticas de austeridad, cuestión que es manifiesta en el artículo 1 de la Ley de Ingresos de los municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2025. El Cabildo tiene la facultad de decisión sobre lo que sea sometido a su consideración, buscando siempre lo que sea ajustado a derecho y en beneficio de la municipalidad que representa.

La Ley de Ingresos de los municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2025, dispone en sus artículos 1, 5 y 9 propone los lineamientos a través de los cuales los municipios como entes administrativos pueden otorgar bonificaciones en su actuación ejecutiva, lo cual es posible a través de un acuerdo de cabildo, mismo que se somete a consideración de los miembros del ayuntamiento, así como su duración.

En consecuencia y en atención a la presente exposición de motivos, se somete a consideración de los integrantes del Ayuntamiento el "Acuerdo Económico por el cual se otorgan a favor de personas pensionadas, o jubiladas, personas en situación de orfandad menores de 18 años, personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores, personas viudas, madres o padres solteros sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase dos salarios mínimos generales vigentes, personas liberadas con motivo de amnistía estatal una bonificación de hasta el 34% en el pago del Impuesto Predial"

Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 25

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha primero de enero de dos mil veinticinco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123, 125 y 128 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 numeral 1.2.1, 9 de la Ley Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio Fiscal del año 2025; y 44 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México, aprueba el **“Acuerdo Económico por el cual se autoriza a la Tesorería Municipal, otorgar a favor de personas pensionadas, o jubiladas, personas en situación de orfandad menores de 18 años, personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores, personas viudas, madres o padres solteros sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase dos salarios mínimos generales vigentes, personas liberadas con motivo de amnistía estatal una bonificación de hasta el 34% en el pago del Impuesto Predial”**, en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se autoriza a la Tesorería Municipal otorgar una bonificación de hasta el 34% en el pago del impuesto predial a favor de personas pensionadas, o jubiladas, personas en situación de orfandad menores de 18 años, personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores, personas viudas, madres o padres solteros sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase dos salarios mínimos generales vigentes y aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal.

Quienes soliciten este beneficio deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Los pensionados y jubilados, podrán acreditar dicho carácter, mediante la exhibición de los últimos dos recibos de pago por dicho concepto o estados de cuenta de depósito en banco donde se abone el sueldo.

2. Las personas en situación de discapacidad, podrán acreditar dicho carácter mediante la exhibición de una constancia médica reciente o una credencial expedida por una Institución debidamente acreditada o que se manifieste de manera evidente.
3. Los adultos mayores, podrán acreditar dicho carácter mediante la exhibición de la credencial expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (I.N.A.P.A.M.).
4. Las viudas o viudos sin ingresos fijos, en el caso de que el inmueble no esté registrado a su nombre, podrán acreditar dicho carácter mediante la exhibición de las copias certificadas de Acta de Matrimonio y de Defunción de su cónyuge.
5. Las personas físicas para acreditar que su percepción diaria no rebasa tres salarios mínimos generales del área geográfica que corresponde a Naucalpan de Juárez, México, lo harán con constancia de ingresos, recibos de pago del mes inmediato anterior a la fecha en que se presentan a pagar o los respectivos estados de cuenta de los depósitos en banco de su salario.
6. En el caso de las madres solteras, con la presentación del Acta de Nacimiento de su menor.
7. Estar al corriente en el pago del Impuesto. La bonificación únicamente se aplicará sobre un sólo predio destinado a casa habitación.

En todos los casos anteriores se deberá presentar identificación oficial. Este beneficio sólo aplicará por la contribución, respecto del inmueble en el que habita el beneficiario.

Segundo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que haga la publicación y se le dé publicidad en términos del artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente acuerdo.

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los interesados, el contenido del presente acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo Solemne y Resolutiva Primera de fecha primero de enero de dos mil veinticinco.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
del Municipio de Naucalpan, México.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

“ACUERDO ECONÓMICO POR EL QUE SE AUTORIZA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NAUCALPAN (O.A.P.A.S.) OTORGAR UN ESTÍMULO FISCAL CONSISTENTE EN BONIFICACIÓN DEL 8%, 6% Y 4% SOBRE SU IMPORTE TOTAL, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2025, PARA LOS USUARIOS QUE PAGAN ANUALMENTE; ASÍ COMO 4% EN EL MES DE ENERO Y 2% EN EL MES DE FEBRERO ADICIONAL A LOS CONTRIBUYENTES QUE DURANTE LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS HAYAN CUBIERTO SUS OBLIGACIONES FISCALES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS”

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123, 125 y 128 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27 párrafo primero, 31 fracción I, 86 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 37, 38, 45 fracción IX de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 1 numeral 4, inciso 4.3.1, 8 de la Ley Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio Fiscal del año 2025; y 44 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México, somete para su consideración y aprobación del Cabildo, el **“Acuerdo Económico por el que se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan (O.A.P.A.S.) otorgar un estímulo fiscal consistente en bonificación del 8%, 6% y 4% sobre su importe total, durante los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio fiscal 2025, para los usuarios que pagan anualmente; así como 4% en el mes de enero y 2% en el mes de febrero adicional a los contribuyentes que durante los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos”**, bajo la siguiente:

Exposición de motivos

En Naucalpan el desabasto de agua ha sido un problema constante, algo que ha afectado de manera importante a las familias de los naucalpenses en estos últimos años, por la falta de infraestructura y mantenimiento de sistema hidráulico para el suministro y distribución del vital líquido, dejando sin este

recurso y produciendo un malestar y preocupación colectiva, pues no llega de manera regular a todos los rincones del municipio, por lo que para garantizar este derecho, es necesario llevar a cabo acciones de carácter público que resulten en beneficio de los usuarios, por lo mismo la preocupación del Organismo, radica en aplicar políticas públicas que permitan tener una fuente de ingresos que garanticen la correcta operatividad del sistema.

En este Gobierno desde el primer día de gestión el compromiso es realizar un cambio estructural de raíz para vigilar y supervisar que el suministro de agua llegue a todos los naucalpenses, tomando en cuenta a todos aquellos que cumplen de manera puntual con sus contribuciones, por ello en apoyo y en sintonía a lo que se debe aplicar en todos los gobiernos preocupados por la economía de su ciudadanía desde el Gobierno del Estado de México, a través de la Legislatura se han emitido diversas autorizaciones para apoyar y beneficiar a los pobladores del municipio.

En tal virtud, el Presidente Municipal como lo refrendo en los recorridos realizados en todo el Municipio ha tenido a bien recabar esas voces de la sociedad y población de Naucalpan con el fin de maximizar los beneficios de ser un usuario cumplido en sus pagos, aportando beneficios como las bonificaciones por pago anual, como siempre fomentando la cultura del pago oportuno en los primeros meses del año, gracias a ello es que se hace posible una mejor programación del gasto público municipal y hace más eficiente la administración de la hacienda pública en beneficio de la prestación de los servicios.

El Presidente Municipal tiene dentro de sus atribuciones de conformidad a lo establecido en el artículo 48 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la de proponer al ayuntamiento en sesión de cabildo la aprobación de bonificaciones que estén en términos de ley para el beneficio de su población, por ello el ayuntamiento como órgano deliberativo tiene dentro de sus atribuciones votar los asuntos que el Presidente Municipal tenga a bien proponer para una mejor administración pública, dentro de los márgenes de la Ley de disciplina financiera, las políticas de austeridad; cuestión que es manifiesta en el artículo 1 de la Ley de Ingresos de los municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2025, pero siempre cumpliendo con sus atribuciones de brindar servicios como los que desarrolla a

través del O.A.P.A.S., por lo que los integrantes de cabildo tienen la decisión sobre lo que sea sometido a su consideración, buscando siempre lo que sea ajustado a derecho y en beneficio de la municipalidad que representa, y en específico para aprobar las bonificaciones en el pago de derechos por suministro de agua.

Ley de Ingresos de los municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2025, dispone en sus artículos 1 numeral 4, inciso 4.3.1 y 8, los lineamientos a través de los cuales los municipios como entes administrativos pueden otorgar bonificaciones en su actuación ejecutiva, lo cual es posible a través de un acuerdo de cabildo, mismo que se somete a consideración de los miembros del ayuntamiento, así como su periodo de vigencia.

En consecuencia y en atención a la presente exposición de motivos se somete a consideración de los integrantes del Ayuntamiento el "Acuerdo Económico por el que se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan (O.A.P.A.S.) otorgar un estímulo fiscal consistente en bonificación del 8%, 6% y 4% sobre su importe total, durante los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio fiscal 2025, para los usuarios que pagan anualmente; así como 4% en el mes de enero y 2% en el mes de febrero adicional a los contribuyentes que durante los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos".

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.**

A su población hace saber:

Acuerdo Número 26

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha primero de enero de dos mil veinticinco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123, 125 y 128 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27 párrafo primero, 31 fracción I, 86 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 37, 38, 45 fracción IX de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 1 numeral 4, inciso 4.3.1, 8 de la Ley Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio Fiscal del año 2025; y 44 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México, aprueba el **“Acuerdo Económico por el que se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan (O.A.P.A.S.) otorgar un estímulo fiscal consistente en bonificación del 8%, 6% y 4% sobre su importe total, durante los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio fiscal 2025, para los usuarios que pagan anualmente; así como 4% en el mes de enero y 2% en el mes de febrero adicional a los contribuyentes que durante los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos”** en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez, México (O.A.P.A.S.) otorgar un estímulo fiscal consistente en bonificación del 8%, 6% y 4% sobre su importe total, durante los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio fiscal 2025, para los usuarios que pagan anualmente; así como 4% en el mes de enero y 2% en el mes de febrero adicional a los contribuyentes que durante los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos”.

Segundo.- En consecuencia, se ordena al Secretario del Ayuntamiento para que haga la publicación y se le dé publicidad en términos del artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente acuerdo.

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los interesados, el contenido del presente acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar.

Transitorios

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo Solemne y Resolutiva Primera de fecha primero de enero de dos mil veinticinco.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
del Municipio de Naucalpan, México.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

“ACUERDO ECONÓMICO POR EL CUAL SE OTORGA A FAVOR DE PERSONAS PENSIONADAS O JUBILADAS, PERSONAS EN SITUACIÓN DE ORFANDAD MENORES DE 18 AÑOS, PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, PERSONAS ADULTAS MAYORES, PERSONAS VIUDAS, MADRES SOLTERAS SIN INGRESOS FIJOS Y AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS CUYA PERCEPCIÓN DIARIA NO REBASE DOS SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES, PERSONAS LIBERADAS CON MOTIVO DE AMNISTÍA ESTATAL, UNA BONIFICACIÓN DE HASTA EL 34% EN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO, PARA LOS BENEFICIARIOS QUE ACREDITEN EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO POR LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025”.

Isaac Marín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123, 125 y 128 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27 párrafo primero, 31 fracción I, 86 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 37, 38, 45 fracción IX de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 1 numeral 4, inciso 4.3.1, 10 de la Ley Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio Fiscal del año 2025; y 44 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y aprobación del Cabildo: el **“Acuerdo económico por el cual se otorga a favor de personas pensionadas o jubiladas, personas en situación de orfandad menores de 18 años, personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores, personas viudas, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase dos salarios mínimos generales vigentes, personas liberadas con motivo de amnistía estatal, una bonificación de hasta el 34% en el pago de los derechos por los servicios de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, para los beneficiarios que acrediten en términos de los dispuesto por la ley de ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2025”**, bajo la siguiente:

Exposición de motivos

El Municipio de Naucalpan de Juárez y su población está conformada de distintos sectores de la población, entre ellos se encuentran los grupos vulnerables, esta administración mantendrá el énfasis en la protección de la población que se encuentre en dicho supuesto, recordando que los gobiernos están para atender de manera equitativa a la población. En el presente acuerdo se hace mención a la población que es considerada más vulnerable, por lo que bajo los principios que rigen este gobierno, se velará primero por aquellos que por sus condiciones específicas lo requieran y más aún respecto del suministro del vital líquido como lo es el agua, por lo que es imperante llevar a cabo acciones de carácter público que beneficien a los usuarios, sin omitir el cuidado del patrimonio e ingresos del Organismo que garanticen la funcionalidad y operatividad del mismo.

En tal virtud, el Presidente Municipal como lo refrendo en los recorridos realizados en todo el Municipio ha tenido a bien recabar esas voces de la sociedad y población de Naucalpan. El Presidente Municipal tiene dentro de sus atribuciones a que se refiere el artículo 48 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la de proponer al ayuntamiento en sesión de cabildo la aprobación de bonificaciones que estén en términos de ley para el beneficio de su población.

Por su parte el ayuntamiento como órgano deliberativo tiene dentro de sus atribuciones votar los asuntos que el Presidente Municipal tenga a bien proponer para una mejor administración pública, dentro de los márgenes de la Ley de disciplina financiera, las políticas de austeridad, cuestión que es manifiesta en el artículo 1 de la Ley de Ingresos de los municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2025, pero siempre cumpliendo con sus atribuciones de brindar servicios como los que desarrolla a través del O.A.P.A.S., en ese orden de ideas es que el Cabildo tiene la facultad de decisión sobre lo que sea sometido a su consideración, buscando siempre lo que sea ajustado a derecho y en beneficio de la municipalidad que representa, y en específico es aprobar las bonificaciones en el pago de derechos por suministro de agua. Ley de Ingresos de los municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2025, dispone en sus artículos 1 numeral 4 inciso 4.3.1 y 10, propone los lineamientos a través de los cuales los municipios como entes administrativos

pueden otorgar bonificaciones en su actuación ejecutiva, lo cual es posible a través de un acuerdo de cabildo, mismo que se somete a consideración de los miembros del ayuntamiento, así como su periodo de vigencia.

La Ley de Agua para el Estado de México y Municipios establece como un derecho de los usuarios en su artículo 45 fracción IX, entre ellos ser sujeto de los estímulos que determine la autoridad competente, por lo que se estaría maximizando este derecho que incluso es un Derecho Humano.

En consecuencia y en atención a la presente exposición de motivos, se somete a consideración de los integrantes del Ayuntamiento el "Acuerdo económico por el cual se otorga a favor de personas pensionadas o jubiladas, personas en situación de orfandad menores de 18 años, personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores, personas viudas, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase dos salarios mínimos generales vigentes, personas liberadas con motivo de amnistía estatal, una bonificación de hasta el 34% en el pago de los derechos por los servicios de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, para los beneficiarios que acrediten en términos de los dispuesto por la ley de ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2025".

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.**

A su población hace saber:

Acuerdo Número 27

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha primero de enero de dos mil veinticinco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123, 125 y 128 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27 párrafo primero, 31 fracción I, 86 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 37, 38, 45 fracción IX de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 1 numeral 4, inciso 4.3.1, 10 de la Ley Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio Fiscal del año 2025; y 44 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México, aprueba el **“Acuerdo económico por el cual se otorga a favor de personas pensionadas o jubiladas, personas en situación de orfandad menores de 18 años, personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores, personas viudas, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase dos salarios mínimos generales vigentes, personas liberadas con motivo de amnistía estatal, una bonificación de hasta el 34% en el pago de los derechos por los servicios de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, para los beneficiarios que acrediten en términos de lo dispuesto por la ley de ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2025”**, en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; otorgar a favor de personas pensionadas o jubiladas, personas en situación de orfandad menores de 18 años, personas en

situación de discapacidad, personas adultas mayores, personas viudas, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase dos salarios mínimos generales vigentes, personas liberadas con motivo de amnistía estatal, una bonificación de hasta el 34% en el pago de los derechos por los servicios de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, para los beneficiarios que acrediten en términos de lo dispuesto por la ley de ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2025.

Segundo.- En consecuencia, se ordena al Secretario del Ayuntamiento para que haga la publicación y se le dé publicidad en términos del artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente acuerdo.

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los interesados, el contenido del presente acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar.

Transitorios

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “Gaceta Municipal” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo Solemne y Resolutiva Primera de fecha primero de enero de dos mil veinticinco.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
del Municipio de Naucalpan, México.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

“ACUERDO ECONÓMICO POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA ABIERTA PARA OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL”

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123, 125 y 128 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27 párrafo primero, 31 fracción I, 86, 89, 110, 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y 44 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México, somete para su consideración y aprobación del Cabildo, el **“Acuerdo económico por el que se emite la convocatoria abierta para ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control Municipal”**, bajo la siguiente:

Exposición de motivos

Como sociedad hemos avanzado con rumbo fijo para transparentar la vida pública, en atención al rendimiento de cuentas, con lo que se pretende que las autoridades desempeñen sus facultades en sujeción plena a la ley, así como también se busca que las autoridades desempeñen sus funciones conforme a la dinámica de austeridad y proporcionalidad en el gasto público.

Que la normativa en la materia regula que el titular del órgano interno de control al integrar la administración pública debe primar con el fin de lograr una verdadera función de dicho órgano que es la de velar por la ciudadanía en su actuación. La población municipal reclama que algunos cargos de control y auditoría provengan de distintas disciplinas con enfoque ciudadano que permita conocer el funcionamiento de las instituciones públicas y que exista un aspirante que sea proveniente de una convocatoria pública y abierta a la sociedad que busque llevar a cabo las funciones del órgano interno.

La población de Naucalpan se ha expresado por la ciudadanización del servicio público sin dejar de lado la legalidad y la perspectiva social.

Que el 24 de mayo de 2024, se expidió el decreto número 267 en la Gaceta de Gobierno del Estado de México; por el que se reforma la denominación del Capítulo Cuarto Título IV, los artículos 110 y 111 y las fracciones XVI Y XVII, así como del artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el cual es vigente según el Transitorio Segundo desde el día sábado 25 de mayo de 2024. En dicho decreto se establece que los titulares del Órgano Interno de Control Municipal deben ser nombrados en acuerdo de cabildo de entre una terna de ciudadanas y ciudadanos propuestos por el Presidente Municipal, y para dichos efectos el Cabildo emitirá una convocatoria pública.

El ayuntamiento como órgano deliberativo tiene dentro de sus atribuciones votar los asuntos que el Presidente Municipal tenga a bien proponer para una mejor administración pública, es por ello que debe aprobar una convocatoria para elegir a quienes aspiren ser parte de la terna aspirante a la titularidad del Órgano Interno de Control Municipal conforme a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

El Cabildo tiene la facultad de decisión sobre lo que sea sometido a su consideración, como es el caso de emitir la convocatoria que el Presidente Municipal haya tenido a bien proponer misma que cumple con lo dispuesto en el artículo 110, 111 y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como con los requisitos para poder ser sometida a consideración.

La convocatoria prevé los requisitos y plazos que se consideraron pertinentes para que pueda llegar al público poblacional más extenso con el fin de que cumpla con lo previsto en el artículo 111 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

En consecuencia y en atención a la presente exposición de motivos se somete a consideración, ha quedado aprobado el "Acuerdo económico por el que se emite la convocatoria abierta para ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control Municipal".

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.**

A su población hace saber:

Acuerdo Número 28

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha primero de enero de dos mil veinticinco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123, 125 y 128 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27 párrafo primero, 31 fracción I, 86, 89, 110, 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y 44 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México, aprueba el **“Acuerdo económico por el que se emite la convocatoria abierta para ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control Municipal”**, en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se aprueba **la convocatoria abierta para ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control Municipal**, en términos del documento que se anexa y que formará parte integral en el acta respectiva.

Segundo.- En consecuencia, se ordena al Secretario del Ayuntamiento para que haga la publicación y se le dé publicidad en términos del artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente acuerdo.

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los interesados, el contenido del presente acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar.

Transitorios

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “Gaceta Municipal” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo Solemne y Resolutiva Primera de fecha primero de enero de dos mil veinticinco.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
del Municipio de Naucalpan, México.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

“Acuerdo económico por el que se emite la convocatoria abierta para ocupar el cargo de Juezas y Jueces, así como Secretarías y Secretarios para integrar el Juzgado Cívico”

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122 párrafo primero y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 27, 31 fracción XVII, 32, 86, 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 9 fracción III Y IV, 28 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios y 44 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y aprobación del Cabildo, el **“Acuerdo económico por el que se emite la convocatoria abierta para ocupar el cargo de Juezas y Jueces, así como Secretarías y Secretarios para integrar el Juzgado Cívico”**, bajo la siguiente:

Exposición de motivos

El panorama de impartición de justicia se ha diversificado en los últimos años, siendo el modelo que impera el de justicia cívica restaurativa sobre el modelo de justicia administrativa sancionadora, mediante la mediación y conciliación, esto buscando garantizar el respeto a las personas y sus bienes, mejorar la convivencia social y mantener el orden público.

El 23 de noviembre de 2023, se promulgó la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, donde se pretende una profesionalización de los nuevos titulares de la Justicia que corresponde al ámbito municipal en su aplicación. Que en la pasada administración los titulares de dicho modelo de justicia cívica no fueron nombrados a través de convocatoria, por lo cual debe expedirse una convocatoria que vaya armonizada con lo que dispone la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios.

La defensa de los posibles justiciables debe correr a cargo de personas que tengan la ética y provengan de la ciudadanía para que el modelo de justicia cívica tenga un impacto positivo en este nuevo modelo de justicia desde el ámbito municipal.

El ayuntamiento como órgano deliberativo tiene dentro de sus atribuciones votar los asuntos que el Presidente Municipal tenga a bien proponer para una mejor administración pública, es por ello que debe aprobar una convocatoria para elegir a quienes aspiren a ser titulares de la selección de las y los integrantes de los Juzgados Cívicos como son: Juezas, Jueces así como Secretarías o secretarios de conformidad con el artículo 9 fracciones III Y IV de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios.

Que el 22 de noviembre de 2023 se expidió el decreto número 212 en la Gaceta de Gobierno del Estado de México por el que se por el que se expide la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios; se reforman la fracción XLI del artículo 31, el inciso a) de la fracción II del artículo 57 y la denominación del Título V; se deroga la fracción XL del artículo 31, la fracción X del artículo 53, el Capítulo Primero del Título V y los artículos 148, 149, 150, 151, 152 y 153 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y se reforma el párrafo segundo del artículo 8.10, el párrafo segundo de la fracción I y la fracción III del artículo 8.16 Bis, el párrafo tercero de la fracción II del artículo 8.18 y las fracciones II y IV del artículo 8.19 Ter del Código Administrativo del Estado de México, en el cual se tiene previsto emitir una convocatoria para la designación de Juezas, Jueces, Secretarías y Secretarios para integrar el Juzgado Cívico.

El Cabildo tiene la facultad de decisión sobre lo que sea sometido a su consideración, como es el caso de emitir la convocatoria que el Presidente Municipal haya tenido a bien proponer misma que cumple con lo dispuesto en el artículos 9 fracción III Y IV de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios.

La convocatoria prevé los requisitos y plazos que se consideraron pertinentes para que pueda llegar al público poblacional más extenso con el fin de que cumpla con lo previsto en ley.

En consecuencia y en atención a la presente exposición de motivos se somete a consideración de los integrantes del Ayuntamiento el "Acuerdo económico por el que se emite la convocatoria abierta para ocupar el cargo de Juezas y Jueces, así como Secretarías y Secretarios para integrar el Juzgado Cívico".

Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 29

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha primero de enero de dos mil veinticinco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122 párrafo primero y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 27, 31 fracción XVII, 32, 86, 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 9 fracción III Y IV, 28 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios y 44 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México, aprueba el **“Acuerdo económico por el que se emite la convocatoria abierta para ocupar el cargo de Juezas y Jueces, así como Secretarías y Secretarios para integrar el Juzgado Cívico”** en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se aprueba **la convocatoria abierta para ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control Municipal**, en términos del documento que se anexa y que formará parte integral en el acta respectiva.

Segundo.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

Tercero.- En consecuencia, se ordena al Secretario del Ayuntamiento para que haga la publicación y se le dé publicidad en términos del artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los interesados, el contenido del presente acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar.

Transitorios

Primero.- el presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo Solemne y Resolutiva Primera de fecha primero de enero de dos mil veinticinco.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
del Municipio de Naucalpan, México.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

“ACUERDO ECONÓMICO POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA ABIERTA PARA OCUPAR EL CARGO DE FACILITADORAS Y FACILITADORES QUE INTEGRARAN EL JUZGADO CÍVICO”

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123, 125 y 128 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27 párrafo primero, 31 fracción I, 86, 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 9 fracción III Y IV, 28 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios y 44 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y aprobación del Cabildo, el **“Acuerdo económico por el que se emite la convocatoria abierta para ocupar el cargo de facilitadoras y facilitadores que integraran el Juzgado Cívico”**, bajo la siguiente:

Exposición de Motivos

El panorama de impartición de justicia se ha diversificado en los últimos años, siendo el modelo que impera el de justicia cívica restaurativa sobre el modelo de justicia administrativa sancionadora, mediante la mediación y conciliación, esto buscando garantizar el respeto a las personas y sus bienes, mejorar la convivencia social y mantener el orden público.

El 23 de noviembre de 2023, se promulgo la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, donde se pretende una profesionalización de los nuevos titulares de la Justicia que corresponde al ámbito municipal en su aplicación. Que en la pasada administración los titulares de dicho modelo de justicia cívica no fueron nombrados a través de convocatoria, por lo cual debe expedirse una convocatoria que vaya armonizada con lo que dispone la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios.

La defensa de los posibles justiciables debe correr a cargo de personas que tengan la ética y provengan de la ciudadanía para que el modelo de justicia cívica tenga un impacto positivo en este nuevo modelo de justicia desde el ámbito municipal.

El ayuntamiento como órgano deliberativo tiene dentro de sus atribuciones votar los asuntos que el Presidente Municipal tenga a bien proponer para una

mejor administración pública, es por ello que debe aprobar una convocatoria para elegir a quienes aspiren a ser titulares de la selección de las y los integrantes de los Juzgados Cívicos como son: Juezas, Jueces así como Secretarías o secretarios de conformidad con el artículo 9 fracciones III Y IV de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios.

Que el 22 de noviembre de 2023 se expidió el decreto número 212 en la Gaceta de Gobierno del Estado de México por el que se por el que se expide la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios; se reforman la fracción XLI del artículo 31, el inciso a) de la fracción II del artículo 57 y la denominación del Título V; se deroga la fracción XL del artículo 31, la fracción X del artículo 53, el Capítulo Primero del Título V y los artículos 148, 149, 150, 151, 152 y 153 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y se reforma el párrafo segundo del artículo 8.10, el párrafo segundo de la fracción I y la fracción III del artículo 8.16 Bis, el párrafo tercero de la fracción II del artículo 8.18 y las fracciones II y IV del artículo 8.19 Ter del Código Administrativo del Estado de México, en el cual se tiene previsto emitir una convocatoria para la designación de facilitadoras o facilitadores para integrar el Juzgado Cívico.

El Cabildo tiene la facultad de decisión sobre lo que sea sometido a su consideración, como es el caso de emitir la convocatoria que el Presidente Municipal haya tenido a bien proponer misma que cumple con lo dispuesto en el artículos 9 fracción III Y IV de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios.

La convocatoria prevé los requisitos y plazos que se consideraron pertinentes para que pueda llegar al público poblacional más extenso con el fin de que cumpla con lo previsto en ley.

En consecuencia y en atención a la presente exposición de motivos se somete a consideración de los integrantes del Ayuntamiento el "Acuerdo económico por el que se emite la convocatoria abierta para ocupar el cargo de facilitadoras y facilitadores que integraran el Juzgado Cívico".

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.**

A su población hace saber:

Acuerdo Número 30

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha primero de enero de dos mil veinticinco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123, 125 y 128 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27 párrafo primero, 31 fracción I, 86, 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 9 fracción III Y IV, 28 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios y 44 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México, aprueba el **“Acuerdo económico por el que se emite la convocatoria abierta para ocupar el cargo de facilitadoras y facilitadores que integraran el Juzgado Cívico”**, en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se aprueba **la convocatoria abierta para ocupar el cargo de facilitadoras y facilitadores que integraran el Juzgado Cívico**, en términos del documento que se anexa y que formará parte integral en el acta respectiva.

Segundo.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

Tercero.- En consecuencia, se ordena al Secretario del Ayuntamiento para que haga la publicación y se le dé publicidad en términos del artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los interesados, el contenido del presente acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar.

Transitorios

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo Solemne y Resolutiva Primera de fecha primero de enero de dos mil veinticinco.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
del Municipio de Naucalpan, México.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

“ACUERDO ECONÓMICO POR EL QUE SE AUTORIZA A ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO; LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN O COLABORACIÓN, CON AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, CONTRATOS, ARRENDAMIENTOS, COMODATOS Y EN GENERAL INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE DERIVEN OBLIGACIONES AL AYUNTAMIENTO, QUE CORRESPONDAN AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES”

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123, 125 y 128 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 43 y 44 de la ley de contratación pública del estado de México; 31 fracciones: VII, XVI, XX, XXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 44 fracción III del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y aprobación del Cabildo, el **“Acuerdo Económico por el que se autoriza a Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México; la suscripción de convenios de coordinación o colaboración, con autoridades federales, estatales, municipales, organismos públicos y privados, contratos, arrendamientos, comodatos y en general instrumentos jurídicos que deriven obligaciones al ayuntamiento, que correspondan al ejercicio de sus atribuciones”**, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

La administración pública municipal necesita mecanismos jurídicos que hagan posible el proceso de obtención de recursos a través de instrumentos legales disponibles en la normativa económica con el fin de obtener recursos, siempre encaminado a la disciplina fiscal y financiera conjuntamente con las políticas de austeridad que han primado en los últimos años en la política nacional. Es a través de estos actos que se logra optimizar la toma de decisiones en el ámbito gubernamental donde se vela por la hacienda pública y se privilegia el bien común sobre el interés particular.



El pueblo de Naucalpan demanda una buena administración de los recursos públicos que generen un clima de confianza para que se fortalezca el desarrollo de la administración pública beneficiando a la mayoría de población.

Los municipios del Estado de México tiene dentro de sus márgenes de aprovechamientos, contribuciones, entre otros ingreso, la firma de convenios que permitan dar un impulso a las finanzas sanas del municipio, con el fin de poder hacer la toma de decisiones y poder concertar los documentos idóneos que permitan unas finanzas públicas que a su vez permitan el desarrollo constante, continuo y permanente de la administración pública.

De tal suerte que con la autorización que se solicita en el presente punto de acuerdo se puedan firmar los documentos legales que crean una base sólida para el fortalecimiento de la hacienda pública municipal, así como enfrentar situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor, de igual manera poder proyectar y ejecutar temas de recaudación y financiación según sea el caso el plan de nacional de desarrollo, la ley de disciplina hacendaria, así como poder hacer frente a los temas laborales que resultan de los convenios sindicales.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.**

A su población hace saber:

Acuerdo Número 31

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha primero de enero de dos mil veinticinco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123, 125 y 128 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 43 y 44 de la ley de contratación pública del estado de México; 31 fracciones: VII, XVI, XX, XXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 44 fracción III del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México, aprueba el **“Acuerdo Económico por el que se autoriza a Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México; la suscripción de convenios de coordinación o colaboración, con autoridades federales, estatales, municipales, organismos públicos y privados, contratos, arrendamientos, comodatos y en general instrumentos jurídicos que deriven obligaciones al ayuntamiento, que correspondan al ejercicio de sus atribuciones”**, en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se autoriza a Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional, la suscripción de convenios de coordinación o colaboración, con autoridades federales, estatales, municipales, organismos públicos y privados, contratos, arrendamientos, comodatos y en general instrumentos jurídicos que deriven obligaciones al Ayuntamiento, que correspondan al ejercicio de sus atribuciones.

Segundo.- Los convenios, contratos, arrendamientos, comodatos y en general instrumentos jurídicos que deriven obligaciones al Ayuntamiento, se suscribirán en nombre y representación de este Ayuntamiento por Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, cumpliendo cada uno de ellos, con las formalidades que para tales efectos, establezca la normatividad aplicable.

Tercero.- En consecuencia, se ordena al Secretario del Ayuntamiento para que haga la publicación y se le dé publicidad en términos del artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los interesados, el contenido del presente acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar.

Transitorios

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo Solemne y Resolutiva Primera de fecha primero de enero de dos mil veinticinco.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
del Municipio de Naucalpan, México.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.**

**Araceli Matehuala Reyes
Primera Síndica**

**Víctor Manuel Navarro Ruiz
Segundo Síndico**

**Jesús Rea Almaguer
Primer Regidor**

**Guadalupe Mejía Olivares
Segunda Regidora**

**Antonio Fonseca León
Tercer Regidor**

**Ma. de La Luz Vega Rojas
Cuarta Regidora**

**Paulo De Jesús Lara Zaavedra
Quinto Regidor**

**Alba María Milán Lara
Sexto Regidor**

**Francisco Gómez Cortes
Séptimo Regidor**

**Ana Lilia Moreno García
Octava Regidora**

**Eduardo Patricio Castro Bello
Noveno Regidor**

**Lucina Cortés Cornejo
Décima Regidora**

**Ivette Pellon Coria
Undécima Regidora**

**Ana Ramírez Cendón
Duodécima Regidora**



**Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)**

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA

2025-2027